

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A- ENTERRITORIO S.A

Vigencia:2026

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL**

CDP2026-003492

Fecha Exp: 28/01/2026

Valor total certificado de Disponibilidad
Presupuestal: \$ 79.900.000,00

OBJETO/CONCEPTO: 012871 1/28/2026 Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar a ENTerritorio S.A. en la gestión de los proyectos del Contrato Interadministrativo No. 224010 y su contratación derivada y los demás que le sean designados

Detalle

Concepto	Rubro	CentroDeCosto	CentroContable	Fuente	LineasDeNegocio	Valor CDP
HONORARIOS SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN VI	21102021	002300/224010 - GR AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR	ENTERRITORIO - ENTERRITORIO	111 - EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL ENTERR	01 - FUNCIONAMIENTO	\$79.900.000,00

Diana Carolina Cuervo Ramos

RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

Solicitado: Oscar Javier Perez Ruiz / 01/28/2026
Revisó: HERNANDEZ ZAMBRANO PAOLA ANDREA /
01/28/2026
Elaboró: Diana Carolina Cuervo Ramos / 01/28/2026

**EL GERENTE DE UNIDAD DEL GRUPO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
DE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y artículo 1° de la Resolución interna No. 088 de 2019.

CERTIFICA:

Revisada la planta de personal de la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTerritorio S.A., se establece que la Empresa no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades administrativas, operativas y derivada de los proyectos. En consecuencia, y con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de los procesos administrativos y el cumplimiento de los objetivos institucionales, se hace necesaria la contratación mediante la modalidad de prestación de servicios para apoyar la ejecución de las actividades objeto del contrato.

En constancia se firma el (2026-01-28)



CIRO ANTONIO SÁNCHEZ PINZÓN
Gerente de Unidad del Grupo Gestión del Talento Humano

Proyecto: Ciro Antonio Sánchez Pinzón

Revisó: Ciro Antonio Sánchez Pinzón

RAD. N°

Bogotá D.C, 24 de enero de 2026

PARA: SUBGERENCIA DE OPERACIONES

DE: SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS

REF: SOLICITUD DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 31 del *Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A.* o la norma vigente, en virtud del cual la escogencia del contratista se efectuará mediante contratación directa cuando se trate de la Prestación de servicios PROFESIONAL, solicito adelantar la contratación directa del PERFIL 15 CON TITULO PROFESIONAL CON POSGRADO – INGENIERO ELECTRICO - , con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Descripción de la necesidad a satisfacer:

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 495¹ de 2019 el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – se denominará en adelante Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.– ENTerritorio S.A. y, así mismo “(...) *A partir de la vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A.*”.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio S.A., antes el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo - FONADE fue creado mediante el Decreto No. 3068² de 16 de diciembre de 1968 como un establecimiento público, cambió de naturaleza jurídica y adoptó el carácter de Empresa Industrial y Comercial del Estado según lo estableció el Decreto No. 21683 de 30 de diciembre de 1992.

Por su parte, tanto el *Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*⁴, como el Decreto No. 288⁵ de 29 de enero de 2004 reiteran que ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, pero añaden que es una entidad de Carácter Financiero.

¹ Decreto 495 de 2019 “por el cual se modifica la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE y se dictan otras disposiciones”

² Decreto 3068 de 1968. “por el cual se crea el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo”

³ Decreto 2168 de 1992. “por el cual se reestructura el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo FONADE”

⁴ Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. **DECRETO 663 DE 1993. Artículo 286.** “Organización. Modificado por el art. 16, Decreto Nacional 1164 de 1999.

⁵ Decreto 288 de 2004. “Por el cual se modifica la estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, Fonade, y se dictan otras disposiciones.”

Así mismo, la Ley 489 de 1998⁶, determina y establece que, en la estructura y organización de la Administración Pública, esta entidad pertenece al Sector Descentralizado por Servicios y desarrolla su actividad contractual atada a las reglas del derecho privado.

Ahora bien, en virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurado mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformado por el Decreto Ley 1962 de 2023 con Escritura Pública No. 170 del 1 de marzo de 2024 de la Notaría 46 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2024, con el No. 03076312 del Libro IX, se crea la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A., con sigla ENTerritorio S.A, sociedad anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Sociedad tiene como objeto social principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en cualquiera de las etapas de preparación, financiación y administración de estudios y la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo.

El régimen jurídico aplicable a la Sociedad será el señalado en la Ley, la cual, para los actos jurídicos, contratos y actuaciones necesarias para administrar y desarrollar el objeto social, establece de manera exclusiva el derecho privado, sin atender el porcentaje de participación estatal dentro del capital social de la Sociedad.

Que mediante la resolución N° 137 del 31 de mayo de 2023 “por la cual se determinan los grupos de trabajo de la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A. Y se establecen sus funciones”, se indica que la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos está conformada por: 3.1 Desarrollo de Proyectos 1, 3.2 Desarrollo de Proyectos 2, 3.3 Desarrollo de Proyectos 3 y 3.4 Desarrollo de Proyectos Especiales; que, en este contexto, los grupos de trabajo adscritos coadyuvan a la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, proyectos y gestiones, de conformidad con la necesidad que sustentan los diferentes negocios en la Empresa. Que acompañe y apoye como gestor en el desarrollo de las actividades del Contrato interadministrativo 224010. En el marco del cumplimiento de los compromisos misionales y de gestión asumidos por ENTerritorio S.A., así como de las metas definidas para la vigencia 2026, se hace necesaria la contratación de un profesional adscrito al núcleo básicos del conocimiento definido por el SNIES en Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, con competencias como gestor para la ejecución, apoyo a la gerencia, seguimiento, gestión administrativa y cierre de los contratos y/o convenios que le sean asignados, con el fin de brindar apoyo especializado en el rol de gestor a los procesos institucionales de ENTerritorio S.A.

La contratación de este perfil resulta indispensable para fortalecer la gestión jurídica de la Entidad, asegurar la correcta aplicación del marco normativo vigente y mitigar riesgos legales asociados a la estructuración, ejecución, modificación y liquidación de los contratos, garantizando el cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

⁶ Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Con base en lo anterior, el día 11 de junio de 2024 se suscribió entre el AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL - ADR y ENTerritorio el Contrato Interadministrativo de Gerencia No. 13602024 -224010 ENTerritorio S.A., cuyo objeto es: Prestar servicios de Gerencia Integral a la Agencia de Desarrollo Rural para realizar la administración, operación y conservación o mantenimiento de proyectos estratégicos y distritos de propiedad de la Agencia, así como a los proyectos de modernización de los distritos de adecuación de tierras de mediana y gran escala que sean financiados en el marco del FONAT Del contrato del Contrato Interadministrativo No. 13602024 - 224010 se suscribió Acta de Inicio el día 4 de julio de 2024, precisando como fecha de terminación era día 31 de Diciembre de 2024.

Como quiera que los contratos derivados celebrados *por ENTerritorio S.A* correspondientes a los proyectos estratégicos priorizados por la Agencia en el marco del contrato interadministrativo de Gerencia No. 13602024-224010, iniciaron su ejecución a finales de noviembre y principios de diciembre de 2024, y no contaban con el tiempo suficiente de ejecución en marco del contrato Interadministrativo de Gerencia esto es (31 de diciembre de 2024), en contraste con el plazo de ejecución de los contratos derivados que corresponden a 4.5 meses y en atención a la obligación que le asiste a la ADR de entregar los proyectos de ejecución FONAT a ENTerritorio S.A para adelantar los procesos de selección correspondientes, se estableció la necesidad de prorrogar el contrato interadministrativo por 8 meses es decir hasta el 31 de agosto de 2025, por lo cual se suscribió el OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 13602024, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.– ENTERRITORIO S. A. de fecha 27 de diciembre de 2024.

Con posterioridad a la suscripción del primer Otrosí al Contrato Interadministrativo 224010, se suscribieron diversas modificaciones. Entre estas destacan: Otrosí No. 2 (20 de marzo de 2025), mediante el cual se realizó una adición presupuestal; el Otrosí No. 3 (29 de agosto de 2025), que contempló tanto la adición como la prórroga del objeto contractual; y el Otrosí No. 4 (8 de octubre de 2025), que extendió la vigencia hasta el 31 de julio de 2026. Dichas modificaciones se fundamentaron en la complejidad de los trámites administrativos requeridos para la priorización de los proyectos FONAT, situación que impidió la entrega dentro de los términos planteados en el Otrosí No. 1 por parte de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR – a ENTerritorio S.A. En consecuencia, dada la naturaleza de los proyectos de modernización de los distritos de adecuación de tierras financiados por el FONAT, se garantizó la continuidad contractual hasta la fecha citada.

El acompañamiento se requiere particularmente para el Grupo de Desarrollo de Proyectos 3, prestando servicios como gestor para el Contrato Interadministrativo No. 224010, en lo que respecta al apoyo a la gerencia, seguimiento a la ejecución contractual, gestión administrativa y de información y liquidación.

Así las cosas, mediante la presente solicitud, se busca satisfacer las actividades de la SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS, para que analice y proponga soluciones desde una perspectiva interdisciplinaria, contribuyendo a la gestión y cumplimiento de las labores designadas por las diferentes normativas aplicables para la empresa (disponibles en: <https://www.enterritorio.gov.co/web/index.php/transparencia-y-acceso-a-la-informacion-publica>). Esto permitirá a ENTerritorio S.A. contar con una gestión activa para el cabal desarrollo de su misión y visión, alcanzando las metas trazadas por la Presidencia de la empresa y cumpliendo con las obligaciones adquiridas en virtud de los negocios suscritos con sus clientes y la labor de direccionamiento estratégico propias del área.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dado que SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS no cuenta con el personal suficiente al interior de su organización, para cumplir en forma debida y oportuna las obligaciones adquiridas en virtud de los convenios y/o contratos que en ENTerritorio S.A. celebra en el marco de sus líneas de negocios; resulta procedente adelantar la presente contratación avalada por la normatividad vigente, acorde con los objetivos planteados en cada uno de los procesos, proyectos, programas u obligaciones contractuales propias del área, sin que por ese hecho específico se desvirtúe la naturaleza o la finalidad de la contratación que en el presente documento se justifica.

En este contexto, el objeto a contratar se requiere para atender los compromisos asumidos por la empresa con sus clientes, así como el cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2026, conforme a sus objetivos misiones, en especial, para fortalecer el equipo de 2026, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios para la ejecución de las obligaciones requeridas. El plazo solicitado es el estrictamente necesario para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en los términos de la normativa aplicable.

La SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE PROYECTOS requiere una persona que cumpla con el perfil requerido en el numeral 2.7.1 del presente documento, contratando un profesional adscrito a los núcleos básicos del conocimiento definido por el SNIES en Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, el cual resulta indispensable, pues se requiere contar con un profesional idóneo con conocimiento y experticia calificada para realizar las actividades de gestor para los proyectos y/o contratos del Grupo de Desarrollo de Proyectos 3 derivados del Contrato Interadministrativo 13602024 –224010 y/o grupos de trabajo que lo requieran.

2. Descripción del objeto a contratar, especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar:

2.1. Objeto del contrato: Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera para apoyar a ENTerritorio S.A. en la gestión de los proyectos del Contrato Interadministrativo No. 224010 y su contratación derivada y los demás que le sean designados.

2.2. Especificaciones esenciales y obligaciones del contratista:

2.2.1. Obligaciones generales:

- a) El contratista prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales.
- b) Conocer y observar las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad – SGC, el Sistema de Control Interno – SCI -, , Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, Sistema de Administración de Riesgos Operacionales - SARO, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI, Plan de Continuidad del Negocio y aquellas establecidas en el Código de Ética, Código de Buen Gobierno de ENTerritorio S.A. y en el Manual para el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A. Manual de Líneas de Negocios, Manual de Gestión de Riesgos Operacionales.

- c) Presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con la periodicidad acordada en la respectiva cláusula de forma de pago, de acuerdo con los procedimientos establecidos. En el evento de no hacerlo, el contratista acepta asumir el valor por la eventual sanción de corrección e intereses que tal omisión genere en contra de ENTerritorio S.A. en la proporción que corresponda, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.
- d) De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.
- e) Si con ocasión de los productos para los cuales fue contratado, EL CONTRATISTA debe ingresar información en los aplicativos o sistemas de información de la entidad, la información reportada o registrada deberá ser veraz, oportuna y confiable.
- f) EL CONTRATISTA debe contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica que le permita ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual.
- g) EL CONTRATISTA debe establecer con el Supervisor del contrato el mecanismo a través del cual se definirán los entregables, los cuales serán soporte para dar cumplimiento al requisito del pago, junto con las condiciones establecidas en el Anexo de Condiciones Generales. (Informe de actividades para contratistas F-PR-16).
- h) EL CONTRATISTA dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación de la Certificación de cumplimiento para el pago.
- i) El CONTRATISTA deberá seguir el protocolo de *Certificación de Entrega* F-PR-23, por lo tanto, el Supervisor garantizará que se cumpla la cadena de custodia y el Protocolo de Gestión de Equipos y Material Devolutivo, verificando la devolución de los equipos y materiales facilitados por ENTerritorio S.A. de acuerdo con los objetos contractuales específicos que requieran elementos de información especiales para su cumplimiento, sin que por ello se desvirtúe la autonomía, intendencia técnica y administrativa con la que cuenta el CONTRATISTA.
- j) Cuando el contratista requiera asistir a las instalaciones de ENTerritorio S.A. tendrá habilitado en el piso correspondiente, espacios con la dotación necesaria para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- k) Será obligación del CONTRATISTA, dando cumplimiento a la normatividad vigente para el tratamiento de los contratos de prestación de servicios, estar afiliado al sistema de seguridad social integral como independiente para todos los riesgos y efectuar en forma mensual la correspondiente autoliquidación y pago de aportes tomado como base de aportes por lo menos el 40% de los ingresos mensuales. LA CONTRATANTE exigirá el cumplimiento permanente de esta obligación para la validez y continuidad del presente contrato de prestación de servicios. EL CONTRATISTA deberá comprobar el pago de la seguridad social mediante certificación del pago correspondiente, que se anexará a cada cuenta de cobro.

- l) En caso de que el CONTRATISTA requiera asistir a las instalaciones de ENTerritorio S.A. podrá hacer uso de las estaciones dotadas, que para el efecto la Entidad proporcionará. Lo anterior se hará previo consentimiento entre el supervisor y el contratista.
- m) EL CONTRATISTA deberá presentar: i) El Certificado del Examen Médico Ocupacional, emitido dentro de los ocho (8) días siguientes a la legalización del contrato, por una entidad prestadora autorizada que respalde su aptitud médica para desempeñar las obligaciones asignadas, de acuerdo con el perfil de riesgos requerido para la ejecución del contrato, ii) El certificado del curso de seguridad y salud en el trabajo, iii) El Certificado del curso de SARLAFT y Antisoborno, iv) Validación de la hoja de vida de SIGEP (cuando se acredite la falla del sistema). Estos documentos deberán ser validados por el supervisor como requisito para el primer pago del contrato.
- n) Cuando se ejerza la supervisión de contratos con anticipo, se deberá presentar el informe mensual de manejo del mismo.
- o) Realizar los desplazamientos a nivel nacional que sean requeridos para el cumplimiento del objeto contractual y legalizarlos de acuerdo con el procedimiento establecido. Cuando el viaje corresponda a visita de campo, el contratista deberá comunicar a la ARL para la respectiva modificación del riesgo, de conformidad con lo señalado en el profesiograma de la empresa.

2.2.2. Obligaciones específicas:

1. Liderar la planeación integral de los convenios y contratos interadministrativos, garantizando la estructuración técnica, administrativa y financiera de los procesos de selección mediante la definición de marcos metodológicos, planes operativos, flujos de caja y análisis de documentos precontractuales requerido para los procesos de selección y contratación derivada.
2. Apoyar a ENTerritorio S.A. en la gerencia técnica, administrativa y financiera durante la ejecución del contrato interadministrativo 224010 suscrito con la Agencia de Desarrollo Rural. -ADR- y sus contratos derivados, asegurando el cumplimiento de metas, cronogramas, presupuesto, requisitos de legalización, programación financiera, desembolsos y obligaciones contractuales y las demás que le sean asignadas, asegurando el cumplimiento de lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría vigente (cód. M-GG-02 del SIG de ENTerritorio S.A.) o aquél que lo modifique o sustituya, el cual hace parte integral de este contrato.
3. Apoyar seguimiento y control técnico, administrativo y financiero a los contratos, velando por el cumplimiento de los manuales, obligaciones contractuales y lineamientos institucionales; promoviendo acciones preventivas y correctivas, resolviendo consultas técnicas.
4. Gestionar integralmente la documentación garantizando la oportunidad de la información, correspondencia, bases de datos, sistemas institucionales, PQRS, informes periódicos tanto al cliente como los solicitados en la entidad, registros presupuestales y financieros, garantizando la trazabilidad, custodia, calidad, oportunidad y cumplimiento normativo de la información.
5. Coordinar el cierre y la liquidación de los convenios, contratos interadministrativos y contratación derivada, incluyendo la elaboración de informes finales, conciliaciones financieras, actas de liquidación, seguimiento a compromisos finales y entrega completa de la documentación requerida, conforme a los procedimientos legales y administrativos establecidos.

2.3. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la aprobación de la garantía sin que exceda el 31 de enero del 2027, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la presentación de la afiliación e inicio de la cobertura a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

NOTA: En caso de presentarse suspensión del contrato dentro del término de ejecución, se suscribirá la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato, la cual contemplará el término que duró suspendido el contrato.

NOTA 2: ENTerritorio S.A podrá suspender la ejecución del contrato cuando se encuentre suspendida la ejecución del contrato marco o negocio al cual se encuentren vinculado el contratista.

2.4. Valor: El valor del contrato por concepto de honorarios será de \$ 79.900.000, incluidos los impuestos a que haya lugar.

Este valor por concepto de honorarios incluye los costos y gastos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

2.5. Forma de pago:

El valor por concepto de honorarios fijos del contrato se pagará mediante 5 mensualidades vencidas cada una por valor de \$ 15.980.000, incluido los impuestos a que haya lugar, previo aval del informe de actividades por parte del Supervisor del contrato.

NOTA: DESPLAZAMIENTO FUERA DEL LUGAR DE EJECUCIÓN: Cuando se requiera que el (la) **CONTRATISTA**, en cumplimiento del objeto del contrato, deba desplazarse fuera del lugar principal y habitual de ejecución del contrato, previa autorización del(a) supervisor, verificación de disponibilidades presupuestales y autorizaciones respectivas, ENTerritorio S.A. tendrá a su cargo el reconocimiento de los gastos en que incurra el (la) **CONTRATISTA**, por concepto de desplazamientos, teniendo en cuenta la suma diaria fijada en la reglamentación interna de ENTerritorio S.A., de acuerdo con los honorarios asignados al(a) **CONTRATISTA**.

2.6. Supervisor: La supervisión será efectuada por la Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 3, o la persona que sea designada como supervisor por el ordenador del gasto mediante comunicación escrita, previa solicitud del gerente de unidad o subgerente correspondiente, de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

2.7. Requisitos:

2.7.1. Perfil

Principal: Título profesional en las áreas de conocimiento de Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, con posgrado en las áreas de conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y afines; Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines y con 60 meses de experiencia profesional.

NOTA: Es obligación del área solicitante de la necesidad, realizar la verificación de la idoneidad (académicos y los demás a que hubiere lugar) y experiencia relacionada requeridos, del candidato propuesto para la suscripción del contrato.

2.7.2. Categoría del Riesgo de acuerdo con la ARL: Categoría del Riesgo No. V

2.8. Garantía: El contratista deberá constituir a favor de ENTerritorio S.A. en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.	Contratista
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Vigente por un año contado a partir de la terminación del contrato.	Contratista

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

“Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2 Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.”

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

2.9. Identificación del contrato a celebrar: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Por tratarse de un contrato de prestación servicios PROFESIONALES, con independencia y autonomía desde el punto de vista técnico y jurídico, en razón a la formación académica y la experiencia del contratista y por no contar en la empresa con el personal para desarrollar la actividad contratada, como consta en la certificación Modelo de certificación de planta de Personal F-TH-08 expedida por el Grupo de Gestión del Talento, se hace viable la presente contratación de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil.

De la misma manera, el Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. vigente, establece que se podrá contratar directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

NAUL ALBEIRO VEGA VEGA cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con la información consignada en su hoja de vida, la cual ha sido debidamente verificada y aceptada por el solicitante de la presente contratación.

El presente documento se entiende como el documento de caracterización de la necesidad a que se refiere el Manual de Contratación.

4. Análisis que soporta el valor del contrato:

Para efectos de determinar el valor del futuro contrato se atendieron los parámetros fijados en la Circular vigente “Tabla de Honorarios para Personas Naturales vinculadas a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión – Funcionamiento”.

Para los contratos derivados de las líneas de negocio de la empresa se deben tener en cuenta los parámetros establecidos con el cliente.

5. Sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a suscribir con objetos iguales (cuando se requiera), de conformidad con lo expuesto en el parágrafo del artículo segundo de la Resolución 088 del 30 de abril de 2019.

N/A

Para tal efecto, se adjuntan y hacen parte integral de la solicitud de contratación los documentos requeridos para los contratos de prestación de servicio PROFESIONAL, como se establece en el catálogo documental.

Atentamente,


OSCAR JAVIER PÉREZ RUIZ
SUBGERENTE DE DESARROLLO DE PROYECTOS
Información Adicional:
Revisó: Álvaro Viloria Romero – Gerente GDP3 

	ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	F-PR-05
		VERSIÓN:	15
		VIGENCIA:	2026-01-18
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACION:	IP

ENTerritorio S.A. creada en virtud del Decreto Ley 3068 de 1968, reestructurada mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformada por el Decreto Ley 1962 de 2023, es una sociedad anónima de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, del carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De conformidad con el Artículo 1 del Decreto 495 de 2019, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – se denominará en adelante Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A. y, así mismo “(...) A partir de la vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A.”.

En desarrollo de su objeto señalado en el numeral 2° del Artículo 286 del Decreto 663 de 1993 “Estatuto Orgánico del Sistema Financiero”, en el Artículo 2° del Decreto No. 288 del 29 de enero de 2004, y en el Artículo 1.2.2.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, ENTerritorio S.A. es un agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.

ENTerritorio S.A. es una entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos, Estructuración y Evaluación de Proyectos.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 1450 de 2011, a ENTerritorio S.A. no le es aplicable la regulación contractual propia del Estatuto de Contratación Estatal. En ese orden de ideas, el derecho común o privado es el régimen jurídico que gobierna por regla general las relaciones contractuales de ENTerritorio S.A. el cual debe ser ejercido con sujeción a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal dispuestos en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en la ley para la contratación pública.

En tal sentido, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se regirán por las siguientes condiciones generales:

CLÁUSULA PRIMERA - CONDICIONES PARA EL PAGO: ENTerritorio S.A. realizará los desembolsos al CONTRATISTA: mediante transferencia electrónica, previo diligenciamiento y radicación del Formato Solicitud de vinculación – F-RI-01 o el documento que haga sus veces y los demás documentos requeridos por ENTerritorio S.A. Para cada uno de los desembolsos, el CONTRATISTA, entre otros requisitos deberá: a) Diligenciar y presentar el formato de solicitud de desembolso de acuerdo con los procedimientos vigentes en ENTerritorio S.A. b) Anexar la respectiva factura o cuenta de cobro (lo que corresponda). c) Presentar el informe de actividades junto con los soportes y anexos que lo convaliden. El informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato y la constancia del archivo de la totalidad de los memorandos y/u oficios del Sistema de Gestión Documental para cada período de conformidad con la normatividad vigente, acompañado de los recibos de pago de los aportes que correspondan al Sistema General de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Caja de Compensación Familiar, en los porcentajes que corresponda de conformidad con la reglamentación legal vigente para el efecto. e) El transporte aéreo será suministrado por ENTerritorio S.A, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los procedimientos, guías, resoluciones y circulares internas; salvo que se pacte un acuerdo

 Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	F-PR-05
		VERSIÓN:	15
		VIGENCIA:	2026-01-18
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACION:	IP

diferente en el contrato f) El informe de los desplazamientos deberá contener la relación de las visitas realizadas en ese periodo, su duración, actividades con descripción amplia y suficiente, actas de visita, informes, actas, resoluciones o documentos que den cuenta del resultado de la visita y de los compromisos por parte de quien atiende la misma o de aquellos a quienes se dirige la actividad, los gastos, los soportes pertinentes y los documentos establecidos en el catálogo documental de ENTerritorio S.A, que sean necesarios para el desembolso, g) En todo caso los desplazamientos a los sitios de los proyectos deberán ser previamente autorizados por ENTerritorio S.A. acorde con el procedimiento establecido.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Todas las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A, o el documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1: El supervisor será designado a través de la plataforma SECOP II por el ordenador del gasto o a quien este designe.

PARÁGRAFO 2: Corresponde al supervisor la verificación del cargue de los informes de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, así como la solicitud y trámite de las novedades contractuales en dicha plataforma, acorde con lo requerido por el grupo y en los términos establecidos por la empresa.

CLÁUSULA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS: **PERFECCIONAMIENTO:** Los contratos que celebre ENTerritorio S.A. se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, este se eleve a escrito y se realice la aceptación por las partes en la plataforma SECOP II o de acuerdo con los lineamientos que se encuentren vigentes. **EJECUCIÓN:** Los contratos cumplirán los requisitos de ejecución con la aprobación de la(s) garantía(s), el Registro Presupuestal, la suscripción del Acta de Inicio cuando esta haya sido pactada en el contrato celebrado, o cualquier otro requisito establecido en la normatividad aplicable a ENTerritorio S.A. o en la relación comercial respectiva; en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se requerirá la afiliación e inicio de cobertura de la ARL, como requisito de ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA: En el evento que se adicione el valor y/o se prorrogue el plazo y/o se modifique el contrato, el CONTRATISTA deberá modificar la garantía en los términos que cada uno de estos documentos establezca.

CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - CESIÓN: El contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y no podrá cederlo total ni parcialmente, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) vencimiento del término; ii) de conformidad con la Ley y en desarrollo de la autonomía de la voluntad de las partes el contratista puede dar por terminado de forma anticipada el presente contrato, previo aviso a la otra parte, con una anticipación mínima de ocho (8) días hábiles; iii) cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. iv) cuando el CONTRATISTA, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a ENTerritorio S.A. los documentos requeridos para el cumplimiento de las

	ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	F-PR-05
		VERSIÓN:	15
		VIGENCIA:	2026-01-18
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACION:	IP

obligaciones generales o específicas del contrato o de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; v) cuando el CONTRATISTA, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, no inicie con la ejecución de sus actividades, sin perjuicio de las demás acciones civiles y comerciales a que haya lugar; vi) cuando del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, reportado por la interventoría o supervisión, se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; vii) si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que dieron origen a la suspensión, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; viii) cuando el CONTRATISTA abandone o suspenda las actividades y gestiones a que se obligó contractualmente así como los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de ENTerritorio S.A. sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; ix) cuando el CONTRATISTA ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de ENTerritorio S.A. sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; h) por sentencia que así lo ordene; x) cuando el CONTRATISTA de acuerdo con los procesos de monitoreo y en caso de persona jurídica su representante legal, sean incluidos en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con lo definido en el Capítulo IV, del Título IV, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, y sus modificaciones expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Listas de Control de la Oficina de Activos Extranjeros (OFAC, por su siglas en inglés) y demás listas nacionales o, internacionales de organismo supranacional o no relacionadas con delitos fuente de lavado de activos, financiación del Terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, fraude, soborno, soborno transnacional o corrupción; xi) cuando el CONTRATISTA o el representante legal sean condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos o actos relacionados con fraude, soborno, soborno transnacional, corrupción, entendiendo estas conductas dentro del marco de las normas penales vigentes; xii) cuando el CONTRATISTA incumpla algunas de las declaraciones, obligaciones y compromisos señalados en las políticas y procedimientos relacionadas con la administración de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, fraude, soborno, soborno transnacional o corrupción, de acuerdo con la ponderación del impacto de la conducta, xiii) por las demás causas dispuestas en la ley, se podrá dar aplicación a lo dispuesto en la presente cláusula.

PARÁGRAFO 1: El contrato terminará anticipadamente por la muerte del CONTRATISTA durante el plazo de ejecución contractual, a partir del momento en el cual se expida el Registro Civil de Defunción. Asimismo, el contrato terminará anticipadamente cuando la instancia médica competente determine una incapacidad laboral médica o profesional del CONTRATISTA permanente superior al porcentaje que la ley establece para tal caso.

PARÁGRAFO 2: En caso de la terminación anticipada, el supervisor indicará el valor ejecutado hasta la fecha de suscripción del respectivo documento para lo cual se desembolsará al CONTRATISTA lo efectivamente prestado.

CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO: Con ocasión del incumplimiento de las responsabilidades, actividades o servicios pactados en las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y de las causales establecidas en la cláusula séptima del presente documento, de las cuales se le ha requerido hasta en dos ocasiones sin tener respuesta de su cumplimiento total, ENTerritorio S.A. podrá terminar unilateralmente el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecidos en la entidad o el que esté vigente.

 Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	F-PR-05
		VERSIÓN:	15
		VIGENCIA:	2026-01-18
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACION:	IP

CLÁUSULA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en el evento de inexecución o incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo. ENTerritorio S.A. podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el posible incumplimiento del CONTRATISTA, razón por la cual, ENTerritorio S.A. tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA y/o su GARANTE el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios imputables a este como consecuencia de dicho incumplimiento. ENTerritorio S.A. podrá obtener el pago de la pena pecuniaria mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, ejercidas en contra del Contratista y/o su Garante haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 1596 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PENAL DE APREMIO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente, la causación y efectividad de la cláusula penal de apremio en caso de mora o retrasos imputables al CONTRATISTA, respecto de la ejecución de las actividades o de las obligaciones propias del contrato. ENTerritorio S.A. podrá hacer exigible estos apremios sucesivos al CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, de la siguiente manera: Por la inexecución o incumplimiento de las obligaciones contractuales de manera oportuna, un valor equivalente al 2% del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el 10% del valor total de la mensualidad. Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el supervisor verificará semanalmente el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo del CONTRATISTA, de acuerdo con lo señalado en el memorando de estudio previo, el contrato, el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, y el presente documento. A su vez será necesario que cada supervisor indique a la Subgerencia de Operaciones y a la Oficina Asesora Jurídica, las actividades, informes, obligaciones y fechas en las cuales debió cumplir el CONTRATISTA, justificando el presunto incumplimiento contractual. Para el pago de los valores resultantes a título de cláusula penal de apremio no se requiere que ENTerritorio S.A. constituya en mora al Contratista, pues bastará con el simple retardo imputable al mismo, para generar la obligación de pago de las sumas que correspondan. ENTerritorio S.A. podrá obtener el pago total o parcial de la cláusula penal de apremio mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar, en contra del Contratista y/o su Garante, haciendo efectivo el amparo de Cumplimiento de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL: El contratista con la firma del presente documento declara que la documentación e información reportada para su proceso de contratación es veraz y auténtica, por lo cual ENTerritorio S.A. procede de buena fe exenta de culpa en el período precontractual y contractual, so pena de que el contratista indemnice los perjuicios que se causen por presentarse algún error o inconsistencia sin perjuicio de las compensaciones a que haya lugar, en los términos de la cláusula undécima (11º) del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – COMPENSACIÓN: Durante la ejecución del contrato, o, al momento de expedirse el documento de cierre correspondiente, ENTerritorio S.A. podrá compensar las sumas adeudadas -por cualquier concepto- por el contratista, de los pagos que se encuentren pendientes de ser desembolsados. Lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad adelante las gestiones

	ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	F-PR-05
		VERSIÓN:	15
		VIGENCIA:	2026-01-18
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACION:	IP

administrativas y judiciales correspondientes, en caso de que el valor compensado no alcance a cubrir la totalidad de las acreencias en favor de ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO: Sin perjuicio de lo contemplado en las cláusulas octava y novena, cuando ENTerritorio S.A. en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – TIQUETES AÉREOS: En caso que el contratista deba desplazarse en transporte aéreo deberá realizar la solicitud de reserva de los tiquetes con mínimo tres (3) días hábiles de antelación a la fecha del viaje y dar a los mismos un uso adecuado, evitando generar costos administrativos adicionales a cargo de ENTerritorio S.A, por su no utilización o por solicitar cambios intempestivos que generen sobre costos o sanciones, por cambios no autorizados al itinerario inicial salvo caso fortuito o fuerza mayor. Por lo anterior, El CONTRATISTA con la celebración del contrato AUTORIZA EXPRESAMENTE para que los costos que se generen por tiquetes no utilizados total o parcialmente o por sanciones o cambios de itinerario, puedan ser descontados directamente de sus honorarios. Así mismo, todo tiquete no usado total o parcialmente, debe ser reportado por el contratista a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de su no utilización. De igual forma, El CONTRATISTA se encuentra obligado a dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento para Suministro de tiquetes vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACTA DE CIERRE CONTRACTUAL (SEGÚN APLIQUE): Se elaborará y suscribirá acta de cierre contractual en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tengan saldos no ejecutados pendientes de liberar. Dicho documento deberá estar suscrito por el Gerente del Grupo de Gestión Poscontractual, el Gerente de Unidad y el Gerente del Convenio o Contrato en el cual se consignen las condiciones contractuales, el cumplimiento del objeto, el balance del contrato, la verificación del cumplimiento del Sistema de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales y las obligaciones pendientes a que haya lugar de conformidad con el Manual de Contratación vigente. En caso que se verifique el incumplimiento del CONTRATISTA, la existencia de obligaciones pendientes derivadas del objeto contractual, así mismo cuando el contrato termine de manera anticipada por incumplimiento deberá adelantarse la liquidación teniendo en cuenta los lineamientos del procedimiento de Liquidación de Convenios y Contratos vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: De acuerdo con la naturaleza del contrato, el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos a lo acordado en la cláusula Valor. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía, sin subordinación, asumirá sus propios riesgos, utilizará sus medios y recursos para la ejecución del presente contrato, cuenta con total independencia y un amplio margen de discrecionalidad para cumplir con sus obligaciones prestacionales acordadas dentro del plazo pactado para cumplir y, no será agente, ni mandatario o representante de ENTerritorio S.A. Los servicios prestados por EL CONTRATISTA se remuneran mediante el pago de los valores pactados, que incluyen la totalidad de costos directos e indirectos en los que debe incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato con la oportunidad y calidad pactadas.

 Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	F-PR-05
		VERSIÓN:	15
		VIGENCIA:	2026-01-18
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACION:	IP

CLÁUSULA DÉCIMA SÈPTIMA. - LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA autoriza expresamente a ENTerritorio S.A, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, ENTerritorio S.A procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que con la suscripción del presente contrato no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición, de las establecidas por la Constitución Política y los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993; 60 de la Ley 610 de 2000; 50 de la Ley 789 de 2002; 38, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y las demás normas aplicables. En el evento de sobrevenir cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, el CONTRATISTA debe dar aviso inmediato a ENTerritorio S.A. y se dará aplicación al Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio S.A. de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio S.A, la entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA, para lo cual el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio S.A; en consecuencia, contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio S.A. estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio S.A. lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio S.A. cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTerritorio S.A. podrá reclamar por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignan dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÈSIMA. - CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de su supervisor, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: b) Cuando la información sea solicitada por ENTerritorio S.A. c) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A. para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a ENTerritorio S.A. a través de la dependencia competente, con el fin de que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por ENTerritorio S.A. para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los

	ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	F-PR-05
		VERSIÓN:	15
		VIGENCIA:	2026-01-18
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACION:	IP

mismos. d) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. e) Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. f) El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba el CONTRATISTA, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni puede ser utilizada para favorecer ni beneficiar a cualquier persona natural o jurídica. Para ello el CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta estrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para el CONTRATISTA recolectar, almacenar utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor de ENTerritorio S.A. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, los términos “información clasificada e información reservada”, corresponde a la información que entrega y se obtiene en ENTerritorio S.A. para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO: El CONTRATISTA se obliga a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información y bases de datos de la entidad, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a reportar al área o colaborador encargado, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede.

NOTA: Lo anterior se entenderá vigente aún después de terminada la relación contractual entre las partes por cualquier causa, por un término de cinco (5) años.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a ENTerritorio S.A. a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la ENTerritorio S.A. para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; c) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; d) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean

	ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	F-PR-05
		VERSIÓN:	15
		VIGENCIA:	2026-01-18
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACION:	IP

necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; e) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; f) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; g) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; h) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de ENTerritorio S.A, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; j) Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio. Finalmente, el CONTRATISTA reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos personales y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir a ENTerritorio S.A. como responsable del tratamiento, por dos vías: a) De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias que encontrará en nuestra página web, el Centro de Atención al Ciudadano de la Calle 26 No. 13 – 19 en Bogotá D.C., o al correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co; b) De forma verbal, comunicándose a la línea Transparente: 57(1)01 8000 914 502, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en www.enterritorio.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a ENTerritorio S.A, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor de ENTerritorio S.A. De igual manera las invenciones realizadas por el CONTRATISTA le pertenecen a este, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando el CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de ENTerritorio S.A. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y sus leyes complementarias, la decisión No. 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA: Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, El CONTRATISTA se compromete: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, el Manual de Contratación, los Manuales, Guías y Procedimientos de ENTerritorio S.A. b) Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y

	ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	F-PR-05
		VERSIÓN:	15
		VIGENCIA:	2026-01-18
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACION:	IP

eficiencia que se deben observar en el cumplimiento de las obligaciones contractuales. c) Conocer y estar sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las Leyes, de conformidad con el Código de Ética y del Código de Buen Gobierno de ENTerritorio S.A. d) Honrar la cultura de la legalidad y probidad de los actos públicos y por ende hacer más transparente la gestión pública. e) Reconocer a ENTerritorio S.A. como una entidad comprometida con la aplicación de políticas para una gestión pública transparente, f) Mantener la fidelidad en los principios éticos definidos en el Código de Ética y el Código del Buen Gobierno de ENTerritorio S.A. y, especialmente, a la transparencia e integridad en cada una de las prácticas de trabajo en la institución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SOBORNO: En apoyo a la acción de ENTerritorio S.A. para fortalecer la transparencia y la lucha contra la corrupción, en el marco de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y en aplicación de la política antisoborno, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer, dar, recibir ni solicitar dadas sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones, pago, cuota, beneficio, favorecimiento ni prebenda a contratista o servidor público alguno incluyendo aquellos de elección popular, directamente o a través de sus empleados, contratistas o cualquier persona a quien se da o de quien se recibe, a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en procesos de contratación que se estén llevando a cabo en la Entidad en cualquiera de sus fases y en todo caso no favorecer intereses distintos al ejercicio del cumplimiento del objeto contractual para lo cual se contrató, así mismo se compromete a efectuar reportes sobre la presunta ocurrencia de actos mencionados.

El incumplimiento de la Política Antisoborno y del Sistema de Gestión Antisoborno, conlleva al Reporte ante las instancias internas de la Entidad o el traslado a los organismos competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: ENTerritorio S.A. establece su Sistema Integrado de Gestión bajo los requisitos de las Normas ISO 9001:2015 Gestión de Calidad, ISO 27001:2013 Gestión de Seguridad de la Información, ISO 14001:2015 Gestión Ambiental, ISO45001:2018 y Decreto 1072 de 2015 Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 37001:2016 Gestión Antisoborno; por tanto, con el propósito de cumplir con sus objetivos de mejorar la calidad de los productos y servicios, de garantizar la confiabilidad, integridad y disponibilidad de la información, de prevenir y minimizar impactos ambientales, de prevenir en los colaboradores lesiones y el deterioro de la salud relacionadas con el trabajo, de prevenir, detectar y enfrentar de hechos de soborno y la construcción de acciones conjuntas entre la entidad y los colaboradores, en la aplicación de las medidas del Sistema Integrado de Gestión, el contratista se compromete a: a) Actuar en el marco de la ética institucional y legal, basada en una cultura de integridad, transparencia, honestidad y cumplimiento b) conocer y observar las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, entre otros) que conforman el Sistema de Gestión de Calidad (SGC), el Sistema de Control Interno (SCI), el Sistema de Gestión Ambiental (SGA), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), el Sistema de Administración de Riesgos Operacionales (SARO), el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), el Plan de Continuidad del Negocio y aquellas establecidas en el Código de Ética, el Código de Buen Gobierno de ENTerritorio S.A., así como en el Manual para el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio S.A., el Manual de Líneas de Negocios y el Manual de Gestión de Riesgos Operacionales, el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno y el Manual de Políticas de Gobierno del Dato. c) Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental y de seguridad y salud en el trabajo y utilizando los elementos de protección

 Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	F-PR-05
		VERSIÓN:	15
		VIGENCIA:	2026-01-18
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACION:	IP

personal de acuerdo con los factores de riesgo a los que se expone. d) Estar afiliado al Sistema de seguridad social en la categoría correspondiente al riesgo del contrato a ejecutar y pagar oportunamente las cotizaciones, para lo cual deberá remitir, en consonancia con las obligaciones contractuales pactadas, las correspondientes planillas de pago con la entrega y/o radicación del informe de actividades. e) Conocer y cumplir las disposiciones y lineamientos para la Seguridad de la Información establecidos en la entidad. f) Informar oportunamente al supervisor del contrato acerca de los peligros y riesgos en seguridad y salud en el trabajo, aspectos e impactos ambientales, riesgos en seguridad de la información y riesgos de soborno latentes en su sitio de trabajo. g) Participar activamente en las actividades y sensibilizaciones que programe la Entidad en temas de Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión Ambiental, Seguridad de la Información, Sistema de Administración de Riesgos Operacionales – SARO, sistema de gestión antisoborno y en general las programadas en el marco del Sistema Integrado de Gestión, como parte de la gestión contractual en materia civil. h) Fomentar la aplicación de buenas prácticas en Gestión ambiental. i) Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición. j) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud y entregar copia al responsable del contrato en ENTerritorio S.A. de su examen médico ocupacional. k) Realizar las actividades contractuales de manera segura, acatado las normas en seguridad y salud en el trabajo. l) Procurar por el cuidado integral de la salud, absteniéndose de ejecutar las actividades en condiciones clasificadas como inseguras y/o de alto riesgo para la salud, a menos que se haya provisto de la adecuada protección. m) Reportar inmediatamente al supervisor del contrato sobre las prácticas y/o condiciones subestándar, los incidentes y/o accidentes en seguridad y salud en el trabajo o ambientales, los eventos de Riesgo Operacional materializados y los eventos e incidentes en seguridad de la información que se presenten, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad, así como, cualquier situación que pueda representar una práctica de soborno en la gestión institucional, sin incurrir en denuncia temeraria. n) Participar activamente en la prevención, reporte e investigación de incidentes y accidentes laborales, ambientales y de seguridad de la información. o) No fumar o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la organización o dentro de los horarios en los que realicen actividades en nombre de la entidad. p) Apoyar las iniciativas de ENTerritorio S.A. relacionadas con la prohibición de cualquier práctica de soborno. q) las demás descritas en la Resolución vigente de autoridades y responsabilidades con el Sistema Integrado de Gestión de ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÈPTIMA. – DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS Y/O BIENES ASIGNADOS: En el evento en que ENTerritorio S.A. asigne o disponga de bienes y/o recursos para la ejecución del contrato, el contratista se obliga a utilizarlos de forma adecuada y destinarlos exclusivamente a la prestación de los servicios contratados. Asimismo, se obliga a conocer y usar adecuadamente las herramientas tecnológicas, sistemas de información y aplicativos dispuestos para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se obliga a prestar los servicios dentro del territorio nacional. Se exceptúan los casos en que, por motivos de fuerza mayor o necesidades del servicio, deban prestarse fuera del país, para lo cual se deberá contar con autorización previa por parte de la Presidencia de ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - CALIDAD DEL DATO: El contratista se obliga a conservar y entregar oportunamente la información tratada y producida durante la ejecución del contrato, con la calidad del dato requerida (precisión, completitud, disponibilidad, accesibilidad, integridad y veracidad.), y conforme a los manuales, políticas y lineamientos institucionales de ENTerritorio S.A.

 Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A.	ANEXO DE CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO:	F-PR-05
		VERSIÓN:	15
		VIGENCIA:	2026-01-18
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	CLASIFICACION:	IP

CLÁUSULA TRIGÈSIMA.: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:

Con la firma del contrato, EL CONTRATISTA autoriza ser notificado vía correo electrónico de cualquier decisión o información relacionada con la suscripción, ejecución, terminación o liquidación del contrato. Para los efectos antes señalados EL CONTRATISTA manifiesta que podrá ser notificado a la dirección electrónica relacionada en la firma del presente anexo de condiciones.

PARÁGRAFO: En caso de disputa administrativa, judicial o arbitral, relacionada con el contrato, EL CONTRATISTA manifiesta que podrá ser notificado a la dirección de correo electrónico antes señalada.

Con la suscripción del contrato, El CONTRATISTA declara que ha leído y acepta las anteriores consideraciones generales del contrato.



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

ACTA DE POSTGRADO No. 234-DGG-2011

*En la ciudad de Bogotá D.C., a los Veinticuatro (24) días del mes de **Junio** del año **Dos Mil Once (2011)**, presidida por el señor **RECTOR**, se realizó la ceremonia de grado del alumno **NAUL ALBEIRO VEGA VEGA** con cédula de ciudadanía No. **74324887** de **SANTA MARÍA**, conforme a los Estatutos de la Universidad y al Registro SNIES No. 171953203501100113100, se le hizo entrega del diploma 12990 que le confiriere el título de:*

**ESPECIALISTA EN:
GOBIERNO Y GESTIÓN DEL
DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL**

En fe de lo anterior, se firma la presente acta.

(FDO.) FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
RECTOR

(FDO.) SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ LONDOÑO
SECRETARIO GENERAL

(FDO.) JULIO CÉSAR URIBE ACOSTA
DECANO

(FDO.) GILBERTO RAMÍREZ HUERTAS
DIRECTOR POSTGRADO

*Es fiel copia tomada de su original.
Bogotá D.C., 24 de junio de 2011*

SERGIO ALBERTO MARTÍNEZ LONDOÑO
SECRETARIO GENERAL

*Anotado al Folio No. 53 14PD - Libro 2
Del 24 de junio de 2011*



La Escuela Colombiana de Ingeniería "Julio Garavito"

con personería jurídica concedida por el Ministerio de Justicia
según resolución No 086 del 19 de enero de 1975

otorgó el título de

Especialista en Desarrollo y Gerencia Integral de Proyectos

Registro N° 5620658 en el Sistema de Información del ICFES

a

Naul Albeiro Vega Vega

El día 5 del mes de marzo de 2003

Acta No 0211, libro 1, folio 1209, registro 02417

En testimonio de ello se expide el presente diploma en Bogotá, D.C.



Presidente del Consejo Directivo



Secretario



Rector



Decano de Ingeniería Industrial

REPUBLICA DE COLOMBIA



La Escuela Colombiana de Ingeniería "Julio Garavito"

Con Personería Jurídica concedida por el Ministerio de Justicia
según resolución No. 086 del 19 de Enero de 1973

otorgó el título de

Ingeniero Electricista

Nicol Albeiro Vega Vega

C.C.N. 74.324.887 de Santa María (Boy.)

el día 7 del mes de Marzo de 1995

En testimonio de ello se expide el presente Diploma

Presidente del Consejo Directivo

Rector

Secretario

Secretario de Educación del Distrito Capital
Registrado al folio 42 del libro de diplomas 42
Fecha 28 de junio de 1995

Santafé de Bogotá D.C.
No. 1577



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL
"MARCO AURELIO BERNAL"
GARAGOA - BOYACA
Registro DANE: 115299000011
NIT: 800.028.089-9

100.105

Los suscritos Rector y Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa Técnico Industrial "Marco Aurelio Bernal" de Garagoa – Boyacá, plantel oficial con licencia de funcionamiento 01969 del 20 de Agosto de 2002 emitida por la Secretaría de Educación de Boyacá. Resolución de aprobación de estudios Número 002636 del 29 de Septiembre de 2009 emitida por la Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá. Los estudios que ofrece corresponden al nivel de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica.

H A C E N C O N S T A R:

Que, **NAUL ALBEIRO VEGA VEGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 74.324.887 de Santa María, CURSO Y APROBO en esta Institución Educativa el Grado ONCE (11°) de EDUCACION MEDIA TECNICA en la Especialidad ELECTRICIDAD según Acta General de Graduación Número 011 del 29 de Noviembre de 1986 Folio 043, como aparece en el respectivo Libro de Actas de Graduación.-----

Código ICFES de la Institución Educativa: 005181. -----

Carácter: Oficial. -----

Jornada: Única. -----

Calendario: A.-----

Se expide a solicitud del interesado el día 15 de Agosto de 2025, con destino a Entidad Laboral.-----

HILDEBRANDO BONILLA BONILLA
Rector

HILDA MARTINEZ MARTINEZ
Auxiliar Administrativo Secretaría

Hilda M.-

**LA SUSCRITA GERENTE DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA EMPRESA NACIONAL
PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
- ENTERRITORIO NIT. 899999316-1
CERTIFICA:**

Que de acuerdo con la información que reposa en la carpeta contractual y en el aplicativo de Orfeo, el (la) Señor(a) **NAUL ALBEIRO VEGA VEGA** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. **74324887**, suscribió los siguientes contratos de prestación de servicios en esta entidad con las siguientes características:

CONTRATO	2025693
OBJETO	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES, POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA APOYAR LAGERENCIA EJERCIDA POR ENTERRITORIO S.A. EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. NO. 224010 SUSCRITO CON LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y/O LOS DEMÁS CONVENIOS Y/O CONTRATOS QUE LE SEAN ASIGNADOS
FECHA DE INICIO	29-Agosto-2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31-Enero-2026
VALOR DEL CONTRATO	\$ 78,550,184

DESCRIPCION DE OBLIGACIONES

- a) Apoyar en la gerencia técnica, administrativa y financiera ejercida por ENTerritorio S.A. en la etapa de ejecución de los Contratos Interadministrativos No. 221018 suscrito con la Agencia Nacional de Minería ¿ ANM y No. 224010 suscrito con la Agencia Nacional de Desarrollo Rural ¿ ADR ¿.
- b) Apoyar en la gerencia técnica, administrativa y financiera ejercida por ENTerritorio S.A., en la etapa de liquidación y cierre del contrato interadministrativo No. 219143 suscrito con la Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV-.
- c) Suministrar a la Presidencia de ENTerritorio S.A. la información y realizar las actividades que le sean solicitadas por la supervisión en la ejecución y liquidación en los Grupos de Desarrollo de Proyectos.
- d) Asistir a las Gerencias de Unidad en los procedimientos y trámites propios de las actividades asociadas con la fase de ejecución y la liquidación de (los) Convenio(s) y/o Contrato(s) Interadministrativos e implementación del sistema de gestión de calidad. a) Apoyar en la gerencia técnica, administrativa y financiera ejercida por ENTerritorio S.A. en la etapa de ejecución de los Contratos Interadministrativos No. 221018 suscrito con la Agencia Nacional de Minería ¿ ANM y No. 224010 suscrito con la Agencia Nacional de Desarrollo Rural ¿ ADR ¿.
- b) Apoyar en la gerencia técnica, administrativa y financiera ejercida por ENTerritorio S.A., en la etapa de liquidación y cierre del contrato interadministrativo No. 219143 suscrito con la Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV-.
- c) Suministrar a la Presidencia de ENTerritorio S.A. la información y realizar las actividades que le sean solicitadas por la supervisión en la ejecución y liquidación en los Grupos de Desarrollo de Proyectos.
- d) Asistir a las Gerencias de Unidad en los procedimientos y trámites propios de las actividades asociadas con la fase de ejecución y la liquidación de (los) Convenio(s) y/o Contrato(s) Interadministrativos e implementación del sistema de gestión de calidad.
- a) Apoyar en la gerencia técnica, administrativa y financiera ejercida por ENTerritorio S.A. en la etapa

**EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
ENTERRITORIO
NIT. 899999316-1**

de ejecución de los Contratos Interadministrativos No. 221018 suscrito con la Agencia Nacional de Minería ¿ ANM y No. 224010 suscrito con la Agencia Nacional de Desarrollo Rural ¿ ADR ¿.

b) Apoyar en la gerencia técnica, administrativa y financiera ejercida por ENTerritorio S.A., en la etapa de liquidación y cierre del contrato interadministrativo No. 219143 suscrito con la Agencia Nacional de Seguridad Vial -ANSV-.

c) Suministrar a la Presidencia de ENTerritorio S.A. la información y realizar las actividades que le sean solicitadas por la supervisión en la ejecución y liquidación en los Grupos de Desarrollo de Proyectos.

d) Asistir a las Gerencias de Unidad en los procedimientos y trámites propios de las actividades asociadas con la fase de ejecución y la liquidación de (los) Convenio(s) y/o Contrato(s) Interadministrativos e implementación del sistema de gestión de calidad.

j) Elaborar la correspondencia asociada con la ejecución de (los) Convenio(s) y/o Contrato(s) Interadministrativos y su respectiva contratación derivada.

k) Entregar a ENTerritorio S.A. para su respectiva custodia toda la evidencia documental necesaria que se genere en desarrollo de la ejecución de (los) Convenio(s) y/o Contrato(s) Interadministrativos, y su respectiva contratación derivada; es decir, se deberá llevar el registro documental que respalde la ejecución del convenio y cada uno de sus proyectos, y en todos los casos, garantizar la inclusión de su original en las carpetas de archivo oficial de seguimiento a la ejecución de (los) Convenio(s) y/o Contrato(s) Interadministrativos, y sus respectivos contratos derivados, teniendo en cuenta las normas que sobre archivo general debe cumplir ENTerritorio S.A..

l) Asistir a la Gerencia en los conceptos que se requieran para las actividades asociadas con la fase de ejecución y la liquidación de (los) Convenio(s) y/o Contrato(s) Interadministrativos y contratos derivados.

m) Resolver las consultas propias relacionadas con (los) Convenio(s) y/o Contrato(s) Interadministrativos, con la mayor celeridad posible.

n) Revisar los procesos contractuales, actos administrativos y cualquier otra documentación que se derive de (los) Convenio(s) y/o Contrato(s) Interadministrativos.

o) Participar de las actividades de articulación y actualización que organice la Subgerencia de Operaciones de ENTerritorio S.A.

p) Ser parte del comité evaluador de los procesos de contratación, cuando el supervisor así lo requiera, previa solicitud del Gerente de Procesos de Selección de la Subgerencia de Operaciones y cuando haya participado en la estructuración del proyecto. Para la ejecución de los proyectos, en lo que se refiere a los procesos de selección y seguimiento a la contratación derivada, se deben adelantar las siguientes actividades y garantizar los resultados correspondientes:

a) Entregar oportunamente a los Grupos, la información requerida para que éstas desarrollen las actividades que se requieran en ejercicio de la ejecución de (los) Convenio(s) y/o Contrato(s) Interadministrativos; es decir, deberá apoyar todos los procesos de selección de los contratos derivados que se realicen en ejecución de los proyectos, de acuerdo con las normas de contratación que rigen a ENTerritorio S.A.

**EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
ENTERRITORIO
NIT. 899999316-1**

b) Apoyar a la Gerencia en la obtención de la información técnica y legal que se requiera para adelantar los procesos de selección y contratación dentro del cronograma establecido para tal fin.

c) Realizar la solicitud oportuna de la disponibilidad presupuestal, necesaria para adelantar cualquier proceso de selección. Obligaciones asociadas con el cierre de compromisos contractuales

a) Verificar la liquidación de la contratación derivada de cada Convenio(s) y/o Contrato(s) Interadministrativos a medida que ésta se va terminando y apoyar a la Gerencia en la elaboración oportuna del Informe de término de (los) Convenio(s) y/o Contrato(s) Interadministrativos para su respectiva liquidación, de conformidad con las directrices y procedimientos establecidos para tal fin, de manera que se prepare un documento que precise el alcance de la gestión y aborde los aspectos técnicos, financieros y legales, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos. Con este propósito se debe efectuar la revisión de documentos técnicos y de ejecución y aplicación de recursos, al igual que los aspectos legales y el cumplimiento de los compromisos contractuales para la liquidación de la contratación derivada.

j) Elaborar la correspondencia asociada con la ejecución de (los) Convenio(s) y/o Contrato(s) Inter administrativos y su respectiva contratación derivada.

k) Entregar a ENTerritorio S.A. para su respectiva custodia toda la evidencia documental necesaria que se genere en desarrollo de la ejecución de (los) Convenio(s) y/o Contrato(s) Interadministrativos, y su respectiva contratación derivada; es decir, se deberá llevar el registro documental que respalde la ejecución del convenio y cada uno de sus proyectos, y en todos los casos, garantizar la inclusión de su original en las carpetas de archivo oficial de seguimiento a la ejecución de (los) Convenio(s) y/o Contrato(s) Interadministrativos, y sus respectivos contratos derivados, teniendo en cuenta las normas que sobre archivo general debe cumplir ENTerritorio S.A..

l) Asistir a la Gerencia en los conceptos que se requieran para las actividades asociadas con la fase de ejecución y la liquidación de (los) Convenio(s) y/o Contrato(s) Interadministrativos y contratos derivados.

m) Resolver las consultas propias relacionadas con (los) Convenio(s) y/o Contrato(s) Interadministrativos, con la mayor celeridad posible.

n) Revisar los procesos contractuales, actos administrativos y cualquier otra documentación que se derive de (los) Convenio(s) y/o Contrato(s) Interadministrativos.

o) Participar de las actividades de articulación y actualización que organice la Subgerencia de Operaciones de ENTerritorio S.A.

p) Ser parte del comité evaluador de los procesos de contratación, cuando el supervisor así lo requiera, previa solicitud del Gerente de Procesos de Selección de la Subgerencia de Operaciones y cuando haya participado en la estructuración del proyecto.

Para la ejecución de los proyectos, en lo que se refiere a los procesos de selección y seguimiento a la contratación derivada, se deben adelantar las siguientes actividades y garantizar los resultados correspondientes:

a) Entregar oportunamente a los Grupos, la información requerida para que éstas desarrollen las actividades que se requieran en ejercicio de la ejecución de (los) Convenio(s) y/o Contrato(s)

**EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
ENTERRITORIO
NIT. 899999316-1**

Interadministrativos; es decir, deberá apoyar todos los procesos de selección de los contratos derivados que se realicen en ejecución de los proyectos, de acuerdo con las normas de contratación que rigen a ENTerritorio S.A.

b) Apoyar a la Gerencia en la obtención de la información técnica y legal que se requiera para adelantar los procesos de selección y contratación dentro del cronograma establecido para tal fin.

c) Realizar la solicitud oportuna de la disponibilidad presupuestal, necesaria para adelantar cualquier proceso de selección. Obligaciones asociadas con el cierre de compromisos contractuales

a) Verificar la liquidación de la contratación derivada de cada Convenio(s) y/o Contrato(s) Interadministrativos a medida que ésta se va terminando y apoyar a la Gerencia en la elaboración oportuna del Informe de término de (los) Convenio(s) y/o Contrato(s) Interadministrativos para su respectiva liquidación, de conformidad con las directrices y procedimientos establecidos para tal fin, de manera que se prepare un documento que precise el alcance de la gestión y aborde los aspectos técnicos, financieros y legales, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos. Con este propósito se debe efectuar la revisión de documentos técnicos y de ejecución y aplicación de recursos, al igual que los aspectos legales y el cumplimiento de los compromisos contractuales para la liquidación de la contratación derivada.

***Esta certificación comprende 4 página, para certificar los siguientes contratos 20252025693 ***

La presente certificación tiene una validez de seis (6) meses y se expide por solicitud del(la) interesado(a) en Bogotá, D.C a **19-JAN-2026 02:52 PM**



**PAOLA ANDREA NEIRA DUARTE
GERENTE DEL GRUPO GESTION POST CONTRACTUAL**

Elaboró: WEB

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web
<http://www.enterritorio.gov.co/Certificados/CertificadosContratacion/verificador/valida.jsp> indicando siguiente el Código de Verificación:
PTF3N54RBQ1Q8UMR5BH17XOSSYOBOY

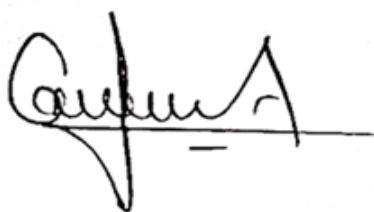
Mediante la presente, el Coordinador de Proyectos, de la empresa "SOLUCIONES ELECTROMECANICAS Y OBRAS CIVILES SAS -SOELMEC 3V SAS", con Nit. N° 901.418.238-1,

CERTIFICA

Qué el Ingeniero **NAUL ALBEIRO VEGA VEGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 74'324.887 y Matricula Profesional CN205-7599, se desempeñó, como Director de Proyectos, en SOELMEC3V SAS, en el periodo comprendido entre 12 de Noviembre de 2.024 y el 22 de Mayo de 2.025, en la elaboración de los Estudios y Diseños, de los siguientes proyectos:

- Construcción de Oficina y Bodega, Sede del Km 3, vía a San Pedro de Jagua, en el municipio de Ubalá -Cundinamarca.
- Construcción de redes de servicios de Energía Eléctrica (Desde punto conexión del operador de red en media tensión, incluyendo sistema fotovoltaico y suplencia con generador diésel), Acueducto (Desde fuente concesionada ante Corpoguavio) y Disposición final de aguas residuales, para la sede de Soelmec3V, en el Km 3, de la vía a San Pedro de Jagua, en el municipio de Ubalá -Cundinamarca.

La presente certificación, se expide en el municipio de Ubalá (Cundinamarca), el día veintinueve (29), de Mayo de 2.025



GERMAN ALEXANDER URREGO R.

Coordinador Proyectos
SOELMEC3V SAS



El suscrito, Coordinador de Proyectos del CONSORCIO SAN AGUSTIN 2.022,

CERTIFICA

Qué el Ingeniero **NAUL ALBEIRO VEGA VEGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 74'324.887 y Matricula Profesional CN205-7599, laboró para el CONSORCIO SAN AUSTIN 2022, como **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**, en ejecución del siguiente proyecto:

Contrato de Consultoría: N° 4.001.2022 MHCP.

Objeto: Adelantar Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera al Contrato de Obra N° 1.001.2022, cuyo objeto es “Suministrar, instalar y poner en funcionamiento, un sistema de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, para la sede San Agustín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, bajo la modalidad de precios unitarios fijos”.

Fecha Inicio Labores: 10 de Agosto de 2.022.

Fecha Terminación Labores: 22 de Abril de 2.023.

La presente certificación, se expide en la ciudad de Bogotá, a los diez (10) días del mes de Mayo de 2.023

Atentamente,

Ing. Cesar Augusto Isaza Gómez
Coordinador de Proyectos
Consortio San Agustín 2022



CERTIFICACIÓN LABORAL

La suscrita, Yeny Alejandra Ramos Sánchez, en calidad de Representante Legal de **CS&S EVEREST S.A.S.**, identificada con NIT No. 901.143.975-8,

CERTIFICA:

Que el ingeniero Naúl Albeiro Vega Vega, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.324.887, se desempeñó en nuestra organización como director del Proyecto de Implementación del Plan de Gestión Tributaria y Fiscal en el municipio de Santa María, departamento de Boyacá, en el periodo comprendido entre el 04 de noviembre de 2020 y el 03 de mayo de 2021.

Durante el desarrollo de sus funciones, el ingeniero Vega tuvo a su cargo la planeación, dirección y ejecución de actividades orientadas al fortalecimiento de la gestión fiscal municipal.

Su desempeño se caracterizó por la responsabilidad, el liderazgo técnico y el cumplimiento de los objetivos establecidos dentro del marco del proyecto.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, en el municipio de Santa María (Boyacá), a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2022.

Cordialmente,

YENY ALEJANDRA RAMOS SANCHEZ

Representante Legal

CS & S EVEREST SAS

administracion@soye Everest.com

Cel: 3213018747

Dir: Cll 4 N°4-99 B. Cundinamarca

Santa María Boyacá

CERTIFICACIÓN:

El Consorcio Interventores Bogotá se permite certificar que el Ingeniero **NAUL ALBEIRO VEGA VEGA** identificado con cedula de ciudadanía No. 74.324.887 expedida en Santa María, se desempeñó como **ASESOR ELECTRICO DE INTERVENTORIA**, del contrato de interventoría No. 230 de 2019 cuyo objeto corresponde a **“CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL CENTRO FELICIDAD – CEFE CHAPINERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**. Se desempeñó en el cargo mencionado desde el 01 de septiembre de 2020 al 30 de mayo de 2022 en el proyecto con la siguiente información:

Contrato de interventoría: No. 230 de 2019.

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, AMBIENTAL, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DEL CENTRO FELICIDAD – CEFE CHAPINERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. CONTRATO 230 de 2019.

VALOR CONTRATO INTERVENTORIA:

\$ 3.093.399.050.00

Localización:

Localidad de Chapinero, Bogotá D.C.

Actividades del contrato: construcción del Centro recreativo, deportivo y cultural Centro Felicidad – CEFE Chapinero, el proyecto considerado como un gran parque vertical estará conformado por tres (3) distintos componentes: Cultural, Deportivo y Recreativo. Cada uno de estos componentes se configura de la siguiente manera: Plaza Cultural, Polideportivo, Gimnasio recreativo, Conjunto de piscinas mirador y terraza Café- Biblioteca y Galería. Las actividades constructivas representativas corresponden a preliminares, cimentación (3.462 ml de pilotes), estructura en concreto (6.016 m3 de pantallas, columnas, vigas aéreas y placas y 864.860 kg de acero), estructura metálica (83.869 kg), mampostería, fachadas externas e internas en vidrio (3.126 m2), instalaciones hidráulicas, sanitarias y gas, instalaciones eléctricas, telefónicas y comunicación, instalaciones de sistema de detención de incendios, instalaciones mecánicas y de aire acondicionado, pañetes, pisos en diferentes acabados (8.408 m2), carpintería metálica y en madera, enchapes, cielo rasos (2.029 m2), muros divisorios, obras exteriores y paisajismo, piscinas, equipos especiales (5 ascensores, 1 monta coches, 16 duplicadores de parqueo, gradería retráctil, sistema motorizado de tramoya), cubiertas impermeabilizadas (568 m2), seguridad y Control Señalética y Dotación.

Se expide la anterior certificación a petición del interesado a los 2 días del mes de junio de 2022.

Cordialmente,



Ing. Néstor camilo Artunduaga Ávila
Ingeniero Civil
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORES BOGOTÀ



Santa María (Boyacá), 28 de Julio de 2.025

La suscrita, **YENY ALEJANDRA RAMOS SANCHEZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.010'199.358, en Representación Legal de **CS&S EVEREST SAS**, con Nit N° 901.143.975-8,

CERTIFICA

Qué el Ingeniero **NAUL ALBEIRO VEGA VEGA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 74'324.887, quien además acredita formación académica especializada en Gerencia de Proyectos y en Gobierno, se desempeñó como Director del Proyecto de Formulación y Socialización, de los Planes de Desarrollo 2.020-2.023, de los municipios de Santa María y San Luís de Gaceno, en el departamento de Boyacá, durante el periodo comprendido entre el 14 de Febrero y el 04 de Junio de 2.020.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, en el municipio de Santa María (Boyacá), a los 28 días del mes de Julio de 2.025.

Cordialmente,

Rep. Legal: Yeny Alejandra Ramos Sánchez

YENY ALEJANDRA RAMOS SANCHEZ

Representante Legal

CS & S EVEREST SAS

administracion@soye Everest.com

Cel: 3213018747

Dir: Cll 4 N°4-99 B. Cundinamarca

Santa María Boyacá

CONSORCIO INTERMANITAS 2018

Certifica que:

El Ingeniero **NAUL ALBEIRO VEGA VEGA** identificado con CC N° **74.324.887** de Santa Maria y tarjeta profesional CN205-7599 ejerció el cargo de **ASESOR ELECTRICO DE INTERVENTORIA**, para el siguiente proyecto:

CONTRATANTE: SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC.
CONTRATO No. 4220000-746-2018

OBJETO: Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, ambiental, financiera y contable para la construcción y dotación por el sistema de administración delegada del SuperCADE Manitas en Ciudad Bolívar.

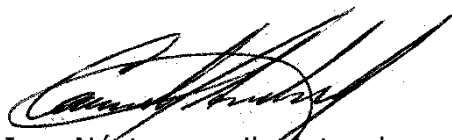
VALOR DEL CONTRATO: \$ 1.466.474.426.00

ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA: 5.134 m2

FECHA DE INICIO LABORES: 11 de octubre de 2018.

FECHA DE TERMINACIÓN LABORES: 30 de agosto de 2020.

Se expide por solicitud del Interesado y con destino a quien interese a los veinte (20) días del mes de noviembre del 2020.



Ing. Néstor camilo Artunduaga Ávila
Ingeniero Civil
Representante Legal

CONSORCIO INTERMANITAS 2018



SANDOVAL SAS
NIT 901.113.750-1

CLAUDIA MORENO FONSECA, representante legal de
SANDOVAL SAS NIT. 901.113.750-1

CERTIFICA

Que el Ingeniero NAUL ALBEIRO VEGA VEGA identificado con cedula de ciudadanía 74324887 Matricula Profesional CN205-7599, se desempeñó como director del Proyecto de construcción de red eléctrica para operador de red Enel codensa, proyecto de redes MT (serie 1) y subestación (serie 3), por medio de contrato por prestación de servicios superior a un mes con nuestra compañía.

1. Parque industrial Perú - Japón Bodegas 1-2 Funza Cundinamarca.
2. Planta de producción Lechera Finca la Roma Chocontá Cundinamarca

Fecha de inicio de contratación: 9 (Nueve) de septiembre de 2017.

Fecha de final de contratación: 6 (seis) de octubre de 2018.

La presente Esta certificación se expide, en la ciudad de Mosquera Cundinamarca, el día diez (10) de diciembre de 2.018.


CLAUDIA MORENO FONSECA
c.c. 46384.631
R.L. SANDOVAL SAS
INGENIERIA Y DISEÑO
Cel. 3172345713

CCO INGENIERIA S.A.S

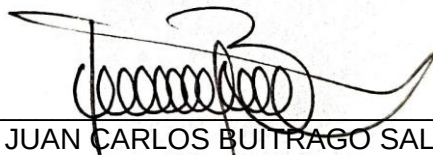
CERTIFICA QUE:

El Ingeniero NAUL ALBEIRO VEGA VEGA, identificado con C.C. No. 74.324.887 de Santa Maria -Boyacá, con Tarjeta Profesional CN205-7599, se desempeñó en el cargo de DIRECTOR DE PROYECTOS de nuestra empresa, para el periodo comprendido entre el 03 de marzo de 2015 y el 08 de junio de 2017, en la ejecución de los siguientes proyectos:

1. CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA S.A-009 DE 2015-MG "MEJORAMIENTO VIAS URBANAS MUNICIPIO DE GUATEQUE, DEPARTAMENTO DE BOYACA".
2. ASOCIACION DE FUNDACIONES PETROLERAS AFP, CONTRATO DE OBRA CIVIL No. 001 DE 2015 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA EL YOLOMBO CON LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLA Y DOS ALCANTARILLAS DE 36" EN TUBERIA PLASTICA EN LA VÍA, MUNICIPIO DE MEDELLÍN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; MEJORAS LOCATIVAS DE LA ESCUELA SAN PEDRO DE LAS VEGAS MUNICIPIO DE CIMITARRA DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLAS DE 36 PULGADAS EN CONCRETO REFORZADO EN EL ACCESO AL CORREGIMIENTO DE SAN RAFAEL DE CHUCURI, DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER."
3. CONTRATO No. MC-AMCH-002-2015 "CONSTRUCCION DE OBRAS MECANICAS Y BIOMECHANICAS PARA LA REDUCCION DEL RIESGO DESDE EL PERIMETRO URBANO A LA VEREDA SINAI SECTOR ALIMENTOS DEL MUNICIPIO DE CHIVOR".
4. ASOCIACION DE FUNDACIONES PETROLERAS AFP, CONTRATO 001 DE 2016-PDI "CONSTRUCCION DEL SALON COMUNAL INCLUYE DOTACION, DE LA VEREDA ALTO DE LOS FERNANDEZ, DEL MUNICIPIO DE FREDONIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

5. CONTRATO LICITACION PUBLICA No. LP-001-2016-MCH "CONSTRUCCION Y DOTACION DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR, DEL MUNICIPIO DE CHISCAS, BOYACA".

Se expide la presente Certificación, en la ciudad de Tunja, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año Dos Mil Diecisiete (2017)

Firma 
Nombre: JUAN CARLOS BUITRAGO SALGADO
R.L. CCO INGENIERIA SAS



	ALCALDIA MUNICIPAL SAN LUIS DE GACENO NIT. 891.802.151-9	CONTRATO Página 1 de 5	
	"TIEMPO DE INTEGRACION CON VISION DE PROGRESO" "2012 – 2015"		

CONTRATO ESTATAL N° MSLG-CD-18-2014

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
No. CONTRATO	MSLG-CD-18-2014
FECHA DE CONTRATO	23 DE ENERO DE 2014
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TECNICO EN LA FORMULACION DE PROYECTOS BASICOS DE INVERSION PUBLICA Y EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO (BOYACA)
PLAZO	CINCO (5) MESES
SUPERVISOR	DANILO ANTONIO MOLINA OSORIO - SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
VALOR	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$14.400.000.00)
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE	NAUL ALBEIRO VEGA VEGA
IDENTIFICACION	74,324,887 DE SANTA MARIA
DIRECCION	CLL 173 N 56-10 Bogota
TELEFONO	3204536669
EMAIL	naulalbeiro65@hotmail.com

Entre los suscritos a saber **NELZON GARZON CHITIVA** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.334.319 expedida en Garagoa, obrando en su calidad de Alcalde Municipal de San Luis de Gaceno, identificado con Nit 891.802.151-9, posesionado mediante acta número 01 de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil once (2011), otorgada por la Notaría Única de este Municipio y debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con el contenido de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y autorizado por el Concejo Municipal para contratar, que en lo sucesivo se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra NAUL ALBEIRO VEGA VEGA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 74,324,887 DE SANTA MARIA quien se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- 1) Que de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad el MUNICIPIO requiere contratar PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TECNICO EN LA FORMULACION DE PROYECTOS BASICOS DE INVERSION PUBLICA Y EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO (BOYACA).
- 2) Que la SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA presento estudios previos y documentos en el sentido de requerir la persona con el perfil para el desarrollo del objeto contractual.
- 3) Que la secretaria general expidió certificación donde consta que no existe cargo con funciones definidas para que desarrolle las actividades objeto del presente contrato
- 4) Que existe acta de invocación de causal de contratación directa y justificación de proceso contractual para el respectivo proceso de contratación directa.
- 5) Que mediante Resolución No. MSLG-CD-18-2014 de 23 DE ENERO DE 2014, se adjudica la presente contratación directa conforme a lo previsto por el Decreto 1510 de 2013.
- 6) Que existen recursos suficientes en el presupuesto del MUNICIPIO certificados mediante disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que ocasione este contrato, así:

No. CDP	CODIGO	FECHA	DENOMINACION	PRESUPUESTO	VALOR
082	2.2.1.5.11.2	07/01/2014	APOYO A LA GESTION MUNICIPA	SGP	14,400,000

- 7) Que de conformidad con el estudio previo, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 se procede a celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TECNICO EN LA FORMULACION DE PROYECTOS BASICOS DE INVERSION PUBLICA Y EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO (BOYACA). El contratista se compromete con el Municipio a ejecutar bajo condiciones planteadas en la propuesta y descritas en el estudio de previo el objeto del contrato. Sin detrimento de las obligaciones contenidas en el presente contrato. **Parágrafo 1.-** Para el cumplimiento del objeto pactado con los alcances antes descritos, la parte CONTRATISTA gozará de

plena independencia, pudiendo atender sus obligaciones en los tiempos y periodos que autónomamente fije para cumplir tales cometidos. En ningún momento se entenderá que debe cumplir un horario ni que debe atender relaciones de subordinación, sin perjuicio de que la entidad ejerza las facultades previstas en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 2º del Artículo 5º de la misma norma. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE **(\$14.400.000.00)**. pagaderos de la siguiente forma: El municipio cancelará al contratista el valor del contrato, en pagos parciales de acuerdo al avance y cumplimiento del objeto del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, presentación de soporte de cobro, informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cobrar, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y recibido a satisfaccion. Los pagos a los que se compromete el Municipio en virtud del presente contrato se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenen en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2014, así:

No. CDP	CODIGO	FECHA	DENOMINACION	PRESUPUESTO	VALOR
082	2.2.1.5.11.2	07/01/2014	APOYO A LA GESTION MUNICIPA	SGP	14,400,000

CLAUSULA TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de CINCO (5) MESES, sin superar el 31 de diciembre de 2014. La Vigencia incluye el plazo antes descrito y 4 meses dentro del cual el contrato deberá liquidarse. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) 1). Elaborar proyectos básicos de inversión pública en diversos sectores, que requiera el Municipio, bajo la metodología vigente. 2). Elaborar y proyectar el componente de estudios previos, proyecto de pliegos, pliegos definitivos y demás documentos de carácter técnicos dentro de los procesos contractuales desarrollados por la Secretaría de Planeación e infraestructura, para lo cual deberá garantizar los procesos de planeación señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y las directrices que imparta la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. 3). Asistir y coordinar la supervisión, avance y control de las obras contratadas, a fin de dar cumplimiento con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y cronogramas establecidos. 4). Asistir a las reuniones del consejo de gobierno, juntas municipales y comités de los cuales sea designado por el jefe inmediato. 5). Presentar y proponer proyectos que tengan relación con los asuntos de la dependencia, desarrollen en beneficio de la población y del municipio. 6). Rendir los informes que sean necesarios. 7).Ejercer mecanismos de autocontrol a los procesos y actividades desarrolladas en la dependencia que contribuyan al mejoramiento continuo de la misma. 8). Las demás actividades asignadas por el supervisor, con relación al objeto contractual. 9). Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el presente documento con responsabilidad y calidad. 11). Formular a la entidad contratante de manera oportuna y clara las observaciones que sean indispensables para garantizar el adecuado control y desarrollo del contrato. 12). Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. 13). Presentar informes periódicos de las actividades realizadas de acuerdo a lo estipulado al supervisor delegado por la Secretaria de Planeación. 14). Presentar planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo al Contrato. 15). Realizar copias de seguridad como mínimo mensual de la información digital de vital importancia para la Administración producto de la ejecución del contrato 16). Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 17). cumplir con las demás especificaciones contenidas en el estudio previo. **Notas:** 1). El alcance en cuanto a diseños será de carácter básico (diseños con base en modelos tipo) en obras de infraestructura tales como vías, arquitectura, hidráulica, sanitarios, eléctricos, acueductos, alcantarillados. 2). El Apoyo Técnico a la Secretaria de Planeación incluye diagnósticos, priorización de obras, presupuestos, programación, certificaciones, registros fotográficos, levantamientos con gps o cinta, mga, digitación de planos, estudios previos (para procesos de la Secretaria de Planeación). 3). El costo presentado por mes no incluye transporte al área rural cuando se requiera, pero se excluye a las ciudades de Garagoa, Tunja y Bogotá, cuando la supervisión autorice para recibir capacitación o realizar gestiones de la administración municipal. 4). La cotización presentada no incluye: Estudios

	ALCALDIA MUNICIPAL SAN LUIS DE GACENO NIT. 891.802.151-9	CONTRATO Página 3 de 5	
	“TIEMPO DE INTEGRACION CON VISION DE PROGRESO” “2012 – 2015”		

de suelos, cálculos estructurales complejos, levantamiento topográfico con estación o equipos de precisión, diseños complejos en arquitectura, calculo estructural, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, estudios y diseños de puentes, estudios y diseños complejos de acueductos y alcantarillados. 5). Para llevar a cabo el apoyo técnico se requiere por parte de la Administración Municipal Gps, oficina, escritorio, impresora, computador, cámara, papelería, entre otros.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: 1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y forma acordada, la contraprestación por los servicios prestados. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA. 3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él hacen parte. 5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos previstos en la Ley.

CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión y Vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio de **DANILO ANTONIO MOLINA OSORIO - SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes:

1. Control Administrativo. Comprende: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. b. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. d. Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal para su respuesta. e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f. Informar al Alcalde Municipal respecto de incumplimiento de las obligaciones o plazos por parte del CONTRATISTA, o su retardo. g. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. h. Suscribir con el CONTRATISTA el acta de iniciación de la ejecución del contrato. i. Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. j. Proyectar para la firma del Alcalde, el acta de liquidación del contrato.

2. Control Financiero. Comprende: a. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. b). Coordinar con la Tesorería el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato.

3. Control Técnico. Comprende: a. Velar porque el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b. Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. c. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del contrato. d. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo en general, y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. e. Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas.

Parágrafo: El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal.

CLAUSULA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En consideración a la autonomía e independencia de la parte CONTRATISTA, queda excluida toda forma de vinculación laboral entre este y la entidad territorial o entre esta última y las personas que eventualmente sean subcontratadas para el cumplimiento del objeto pactado. Por lo antes expuesto, en ningún caso procederá el reconocimiento de prestaciones sociales o emolumentos diferentes a los honorarios aquí convenidos. El CONTRATISTA expresa que conoce los alcances de la presente estipulación y así lo

	ALCALDIA MUNICIPAL SAN LUIS DE GACENO NIT. 891.802.151-9	CONTRATO Página 4 de 5	
"TIEMPO DE INTEGRACION CON VISION DE PROGRESO" "2012 – 2015"			

acepta. **CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a persona natural o jurídica, ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin su autorización previa y escrita de "EL MUNICIPIO". **CLAUSULA DECIMA.- GARANTIAS:** Según lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 y en los estudios previos. Para el presente proceso la entidad estima que no se hace necesario la obligatoriedad de garantía. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato por la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO. Declarada la caducidad el Municipio procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, se harán efectivas las garantías a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento del contratista a los términos y estipulaciones contenidas en este acuerdo, el Municipio podrá imponer directamente mediante acto administrativo debidamente motivado, multas hasta por el 10% del valor del contrato, la decisión adoptada deberá agotar el procedimiento contenido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y solo serán procedentes mientras se halle pendiente las obligaciones a cargo del contratista. Para efectos de asegurar el pago la entidad podrá acudir a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, o hacer uso de la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista pagará al Municipio a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal a que se refieren los artículos anteriores, será impuesto directamente por el MUNICIPIO mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición. Una vez ejecutoriados el Acto Administrativo que impone, la entidad podrá acudir a los mecanismos de compensación, cobro de la garantía y/o cualquier otro medio para obtener el pago del contratista incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- ESTIPULACIÓN ESPECIAL:** En consideración al carácter administrativo del presente contrato y de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, aun, cuando no se incluyan cláusulas excepcionales, se entienden pactadas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista acredita con los documentos idóneos, que se encuentra debidamente afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social, según las exigencias legales. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por el CONTRATANTE como por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA.- INDEMNIDAD:** En el contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MULTAS Y SANCIONES:** a). Retención sanción: Cuando el CONTRATISTA presente incumplimiento en el cronograma de ejecución del contrato y/o en cualquiera de sus obligaciones, el Municipio efectuará una retención a título de sanción, equivalente al 0.5% del valor total de la siguiente factura por día de retraso hasta por cinco (5) días. Esta retención se efectuará directamente del valor de la siguiente factura presentada por el CONTRATISTA y podrá liberarse una vez se termine el contrato, siempre y cuando la prestación del servicio se haya ejecutado dentro del plazo establecido en el contrato, sin que ello cause interés alguno a favor del CONTRATISTA. b). Multas: Si el CONTRATISTA no recupera el tiempo reportado como incumplimiento o lo subsana, las retenciones sanciones efectuadas, se constituirán en multas y no serán reintegradas. Como consecuencia de lo anterior, el

Municipio cobrará una multa diaria y sucesiva por una suma equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por día de incumplimiento. La multa se causará cuando después de pasados cinco (5) días de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones del contrato, el CONTRATISTA no haya subsanado el incumplimiento, salvo que existan causas que prueben la fuerza mayor o caso fortuito que incidan directamente en la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 1: La afirmación del Municipio fundamentada en el informe del supervisor del contrato, acerca de los incumplimientos del CONTRATISTA, constituirá título suficiente, a efectos de hacer efectivas las sanciones correspondientes. No obstante, cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer al Municipio por razón de este contrato, las retenciones efectuadas o las multas cobradas, deberá presentarse por escrito, documentado, consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocasión, circunstancia. Vencidos los cinco (5) días hábiles el Municipio adoptará las medidas que estime pertinentes teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente cláusula. En todo caso de reclamo, el CONTRATISTA no suspenderá la ejecución del contrato, a menos que el Municipio lo haya autorizado, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. PARÁGRAFO 2: En virtud de lo establecido en los artículos 4 y 14 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 el Municipio de San Luis de Gaceno declarará el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, impondrá las multas y sanciones pactadas en el contrato y hará efectiva la cláusula penal una vez adelantado el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO 3: Causales de Sanción: 1) Incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el convenio. 2) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de pago de salud y pensión. El Municipio podrá declarar la caducidad del Contrato por la ocurrencia de cualquiera de las causales prevista en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Declarada la caducidad el Municipio procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se harán efectivas las garantías a que hay lugar. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Este contrato podrá ser modificado, terminado o interpretado unilateralmente por el Municipio y para tal efecto se observará el procedimiento indicando en los artículos 15 y 17 de ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CESION DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato, los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo expreso y escrito del Municipio, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y expedido el respectivo compromiso presupuestal. Para constancia se firma en el Municipio de San Luis de Gaceno, el 23 de enero de 2014.

El Municipio,

Firmado en original
NELZON GARZON CHITIVA
Alcalde Municipal

El Contratista

Firmado en original
NAUL ALBEIRO VEGA VEGA
C.C. No. 74,324,887 DE SANTA MARIA

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE:	IRMA YORLEY BOHORQUEZ SANCHEZ	TATIANA CATALINA GUIO BARRETO	NELZON GARZON CHITIVA
CARGO:	Auxiliar Administrativo	Secretaría General y de Gobierno	Alcalde Municipal



ACTA DE LIQUIDACION

Lugar y fecha	San Luis de Gaceno, 22 de AGOSTO de 2014
Contratante	NELZON GARZON CHITIVA Alcalde Municipio de San Luis De Gaceno
Contratista	NAUL ALBEIRO VEGA VEGA 74.324.887 DE SANTA MARIA - BOYACÁ
Contrato No.	MSLG-CD-018-2014
Fecha	23 de Enero de 2014
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TECNICO EN LA FORMULACION DE PROYECTOS BASICOS DE INVERSION PUBLICA Y EN LA ELABORACION DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONSTRUCTUAL, A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO (BOYACÁ).
Supervisor	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Base Legal	En virtud de este documento, procede a la etapa de liquidación del presente contrato con fundamento en lo establecido en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, en donde se establece la obligación legal para las entidades estatales de liquidar los contratos celebrados de conformidad a lo preceptuado en las normas citadas y de las cuales se extrae: "los contratos se liquidarán teniendo en cuenta los términos fijados en el pliego de condiciones o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición

Entre los suscritos a saber **NELZON GARZON CHITIVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.334.319 expedida en Garagoa, obrando en su calidad de Alcalde Municipal de San Luis de Gaceno, identificado con Nit 891.802.151-9, posesionado mediante acta número 01 de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil once (2011), otorgada por la Notaría Única de este Municipio y debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con el contenido de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1510 de 2013, y autorizado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 001 de fecha 13 de febrero de dos mil catorce (2014) sancionado en la misma fecha, que en lo sucesivo se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **NAUL ALBEIRO VEGA VEGA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **74.324.887 DE SANTA MARIA - BOYACÁ**, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE LIQUIDACION** del contrato de Prestación de Servicios, previas a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- Que el 23 de Enero de 2014 se celebró contrato estatal arriba descrito, suscrito entre **NAUL ALBEIRO VEGA VEGA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **74.324.887 DE SANTA MARIA - BOYACÁ** y el Municipio de San Luis de Gaceno.
- Que el aludido contrato se pactó por la suma de: **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 14.400.000.00) M/CTE.**
- Que el plazo de ejecución fue desde el: 01 de Febrero de 2014 hasta 30 de Junio de 2014.
- Que se delegó supervisión al contrato a cargo de SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.
- Que el contrato está amparado mediante los siguientes registros presupuestales así:

Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Nº CDP	Nº. RP
2.2.1.5.11.2	SGP	APOYO A LA GESTION	00082	00044

- Que el balance del contrato es el siguiente

BALANCE		
Valor Inicial del contrato	\$14.400.000.00	
Valor de las Adiciones	\$0.00	
Valor pagado		11.520.000.00
Valor pendiente para pago		\$ 2.880.000.00
Sumas iguales	\$ 14.400.000.00	\$ 14.400.000.00

Conforme a lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el contrato **MSLG-CD-018-2014** en los términos consignados en la presente acta:

CONSTANCIAS



Constancias del contratista

Manifiesta que el Municipio de San Luis de Gaceno cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato número **MSLG-CD-018-2014**, quedando a **PAZ Y SALVO**, por todo Concepto con el contratista.

Que durante la ejecución del Contrato se efectuaron los aportes al sistema de seguridad social, en pensiones y en salud y parafiscales en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

Constancias del contratante:

Que el Municipio de San Luis de Gaceno atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, acepto a entera satisfacción la prestación de los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato aludido.

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente el Contrato **MSLG-CD-018-2014** de Fecha 23 de Enero de 2014 celebrado entre **NAUL ALBEIRO VEGA VEGA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **74.324.887 DE SANTA MARIA - BOYACÁ**, y el Municipio de San Luis de Gaceno.

SEGUNDO: Con la Suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por el contrato aludido, reservándose el Municipio de San Luis de Gaceno a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de liquidación a la carpeta maestra y al contratista para lo pertinente.

Para Constancia se firma, 22 de Agosto de 2014.

El Municipio,

NELSON GARZON CHITIVA
Alcalde Municipal

El Contratista

NAUL ALBEIRO VEGA VEGA
C.C. No.74.324.887 DE SANTA MARIA - BOYACÁ

Elaboro: **DANILO ANTONIO MOLINA OSORIO**
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
Supervisor Del contrato

	ALCALDIA MUNICIPAL SAN LUIS DE GACENO NIT. 891.802.151-9	PROCESO No. MSLG-CD-30-2014	
	“TIEMPO DE INTEGRACION CON VISION DE PROGRESO” “2012 – 2015”		

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
No. CONTRATO	MSLG-CD-30-2014
FECHA DE CONTRATO	01 DE AGOSTO DE 2014
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TECNICO EN LA FORMULACION DE PROYECTOS BASICOS DE INVERSION PUBLICA Y EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO (BOYACA).
PLAZO	CINCO (5) MESES
SUPERVISOR	DANILO ANTONIO MOLINA OSORIO - SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
VALOR	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE M/L (\$14.400.000.00)
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE	NAUL ALBEIRO VEGA VEGA
IDENTIFICACION	74,324,887 DE SANTA MARIA
DIRECCION	CLL 173 N 56-10 Bogotá
TELEFONO	3204536669 -
EMAIL	naulalbeiro65@hotmail.com

Entre los suscritos a saber **NELZON GARZON CHITIVA** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.334.319 expedida en Garagoa, obrando en su calidad de Alcalde Municipal de San Luis de Gaceno, identificado con Nit 891.802.151-9, posesionado mediante acta número 01 de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil once (2011), otorgada por la Notaría Única de este Municipio y debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con el contenido de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 734 de 2012, y autorizado por el Concejo Municipal para contratar, que en lo sucesivo se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra NAUL ALBEIRO VEGA VEGA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 74,324,887 DE SANTA MARIA quien se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- 1) Que de conformidad con el estudio de conveniencia y oportunidad el MUNICIPIO requiere contratar PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TECNICO EN LA FORMULACION DE PROYECTOS BASICOS DE INVERSION PUBLICA Y EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO (BOYACA).
- 2) Que la SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA presento estudios previos y documentos en el sentido de requerir la persona con el perfil para el desarrollo del objeto contractual.
- 3) Que la secretaria general expidió certificación donde consta que no existe cargo con funciones definidas para que desarrolle las actividades objeto del presente contrato
- 4) Que existe acta de invocación de causal de contratación directa y justificación de proceso contractual para el respectivo proceso de contratación directa.
- 5) Que mediante Resolución No. MSLG-CD-30-2014 de 01 DE AGOSTO DE 2014, se adjudica la presente contratación directa conforme a lo previsto por el Decreto 1510 de 2013.
- 6) Que existen recursos suficientes en el presupuesto del MUNICIPIO certificados mediante disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que ocasione este contrato, así:

No. CDP	CODIGO	FECHA	DENOMINACION	PRESUPUESTO	VALOR
00328	2.2.5.5.5	31/07/2014	REGALIAS PARA FORTALECIMIENTO DE OFICINAS	OTROS	14,400,000

- 7) Que de conformidad con el estudio previo, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 se procede a celebrar el presente contrato el cual se registrá por las siguientes clausulas:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TECNICO EN LA FORMULACION DE PROYECTOS BASICOS DE INVERSION PUBLICA Y EN LA ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL, A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO (BOYACA). El contratista se compromete con el Municipio a ejecutar bajo condiciones planteadas en la propuesta y descritas en el estudio de previo el objeto del contrato. Sin detrimento de las obligaciones contenidas en el presente contrato. **Parágrafo 1.-** Para el cumplimiento del objeto pactado con los alcances antes descritos, la parte CONTRATISTA gozará de plena independencia, pudiendo atender sus obligaciones en los tiempos y periodos que autónomamente fije para cumplir tales cometidos. En ningún momento se entenderá que debe cumplir un horario ni que debe atender relaciones de subordinación, sin perjuicio de que la entidad ejerza las facultades previstas en el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 2º del Artículo 5º de la misma norma. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para todos

	ALCALDIA MUNICIPAL SAN LUIS DE GACENO NIT. 891.802.151-9	PROCESO No. MSLG-CD-30-2014	
	“TIEMPO DE INTEGRACION CON VISION DE PROGRESO” “2012 – 2015”		

los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE **M/L (\$14.400.000.00)**. pagaderos de la siguiente forma: El municipio cancelará al contratista el valor del contrato, en pagos parciales de acuerdo al avance y cumplimiento del objeto del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales, presentación de soporte de cobro, informe de actividades ejecutadas durante el periodo a cobrar, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y recibido a satisfacción. Los pagos a los que se compromete el Municipio en virtud del presente contrato se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenen en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2014, así:

No. CDP	CODIGO	FECHA	DENOMINACION	PRESUPUESTO	VALOR
00328	2.2.5.5.5	31/07/2014	REGALIAS PARA FORTALECIMIENTO DE OFICINAS	OTROS	14,400,000.00

CLAUSULA TERCERA.- PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de CINCO (5) MESES, sin superar el 31 de diciembre de 2014. La Vigencia incluye el plazo antes descrito y 4 meses dentro del cual el contrato deberá liquidarse. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) 1). Elaborar proyectos básicos de inversión pública en diversos sectores, que requiera el Municipio, bajo la metodología vigente. 2). Elaborar y proyectar el componente de estudios previos, proyecto de pliegos, pliegos definitivos y demás documentos de carácter técnicos dentro de los procesos contractuales desarrollados por la Secretaría de Planeación e infraestructura, para lo cual deberá garantizar los procesos de planeación señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y las directrices que imparta la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. 3). Asistir y coordinar la supervisión, avance y control de las obras contratadas, a fin de dar cumplimiento con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y cronogramas establecidos. 4). Asistir a las reuniones del consejo de gobierno, juntas municipales y comités de los cuales sea designado por el jefe inmediato. 5). Presentar y proponer proyectos que tengan relación con los asuntos de la dependencia, desarrollen en beneficio de la población y del municipio. 6). Rendir los informes que sean necesarios. 7). Ejercer mecanismos de autocontrol a los procesos y actividades desarrolladas en la dependencia que contribuyan al mejoramiento continuo de la misma. 8). Las demás actividades asignadas por el supervisor, con relación al objeto contractual. 9). Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el presente documento con responsabilidad y calidad. 11). Formular a la entidad contratante de manera oportuna y clara las observaciones que sean indispensables para garantizar el adecuado control y desarrollo del contrato. 12). Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. 13). Presentar informes periódicos de las actividades realizadas de acuerdo a lo estipulado al supervisor delegado por la Secretaría de Planeación. 14). Presentar planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo al Contrato. 15). Realizar copias de seguridad como mínimo mensual de la información digital de vital importancia para la Administración producto de la ejecución del contrato 16). Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 17). cumplir con las demás especificaciones contenidas en el estudio previo.

Notas: 1). El alcance en cuanto a diseños será de carácter básico (diseños con base en modelos tipo) en obras de infraestructura tales como vías, arquitectura, hidráulica, sanitarios, eléctricos, acueductos, alcantarillados. 2). El Apoyo Técnico a la Secretaria de Planeación incluye diagnósticos, priorización de obras, presupuestos, programación, certificaciones, registros fotográficos, levantamientos con gps o cinta, mga, digitación de planos, estudios previos (para procesos de la Secretaria de Planeación). 3). El costo presentado por mes no incluye transporte al área rural cuando se requiera, pero se excluye a las ciudades de Garagoa, Tunja y Bogotá, cuando la supervisión autorice para recibir capacitación o realizar gestiones de la administración municipal. 4). La cotización presentada no incluye: Estudios de suelos, cálculos estructurales complejos, levantamiento topográfico con estación o equipos de precisión, diseños complejos en arquitectura, calculo estructural, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, estudios y diseños de puentes, estudios y diseños complejos de acueductos y alcantarillados. 5). Para llevar a cabo el apoyo técnico se requiere por parte de la Administración Municipal Gps, oficina, escritorio, impresora, computador, cámara, papelería, entre otros. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a: 1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y forma acordada, la contraprestación por los servicios prestados. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA. 3. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él hacen parte. 5. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos previstos en la Ley. **CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá la Supervisión y Vigilancia de la ejecución del presente contrato por intermedio de **DANILO ANTONIO MOLINA OSORIO - SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, como las siguientes: 1. Control Administrativo. Comprende: a. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. b. Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato. d. Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal para su respuesta. e. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f. Informar al Alcalde Municipal respecto de incumplimiento de las obligaciones o plazos por parte del CONTRATISTA, o su retardo. g. Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el contrato. h. Suscribir con el CONTRATISTA el acta de iniciación de la ejecución del contrato. i. Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. j. Proyectar para la firma del Alcalde, el acta de liquidación del contrato. 2. Control Financiero. Comprende: a. Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con

	ALCALDIA MUNICIPAL SAN LUIS DE GACENO NIT. 891.802.151-9	PROCESO No. MSLG-CD-30-2014	
	“TIEMPO DE INTEGRACION CON VISION DE PROGRESO” “2012 – 2015”		

lo señalado en las respectivas cláusulas. b). Coordinar con la Tesorería el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. 3. Control Técnico. Comprende: a. Velar porque el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b. Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. c. Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del contrato. d. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del contrato, conceptuar sobre su desarrollo en general, y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. e. Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas. Parágrafo: El Supervisor responderá solidariamente de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas entre un delegado del MUNICIPIO y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo las dirimirá el Alcalde Municipal. **CLAUSULA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En consideración a la autonomía e independencia de la parte CONTRATISTA, queda excluida toda forma de vinculación laboral entre este y la entidad territorial o entre esta última y las personas que eventualmente sean subcontratadas para el cumplimiento del objeto pactado. Por lo antes expuesto, en ningún caso procederá el reconocimiento de prestaciones sociales o emolumentos diferentes a los honorarios aquí convenidos. El CONTRATISTA expresa que conoce los alcances de la presente estipulación y así lo acepta. **CLAUSULA NOVENA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato a persona natural o jurídica, ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin su autorización previa y escrita de “EL MUNICIPIO”. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTIAS:** Según lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 y en los estudios previos. Para el presente proceso la entidad estima que no se hace necesario la obligatoriedad de garantía. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- CADUCIDAD:** El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato por la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO. Declarada la caducidad el Municipio procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, se harán efectivas las garantías a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento del contratista a los términos y estipulaciones contenidas en este acuerdo, el Municipio podrá imponer directamente mediante acto administrativo debidamente motivado, multas hasta por el 10% del valor del contrato, la decisión adoptada deberá agotar el procedimiento contenido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y solo serán procedentes mientras se halle pendiente las obligaciones a cargo del contratista. Para efectos de asegurar el pago la entidad podrá acudir a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, o hacer uso de la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, el contratista pagará al Municipio a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal a que se refieren los artículos anteriores, será impuesto directamente por el MUNICIPIO mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición. Una vez ejecutoriados el Acto Administrativo que impone, la entidad podrá acudir a los mecanismos de compensación, cobro de la garantía y/o cualquier otro medio para obtener el pago del contratista incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- ESTIPULACIÓN ESPECIAL:** En consideración al carácter administrativo del presente contrato y de conformidad con el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993, aun, cuando no se incluyan cláusulas excepcionales, se entienden pactadas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista acreditada con los documentos idóneos, que se encuentra debidamente afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social, según las exigencias legales. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el artículo 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por el CONTRATANTE como por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA.- INDEMNIDAD:** En contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MULTAS Y SANCIONES:** a). Retención sanción: Cuando el CONTRATISTA presente incumplimiento en el cronograma de ejecución del contrato y/o en cualquiera de sus obligaciones, el Municipio efectuará una retención a título de sanción, equivalente al 0.5% del valor total de la siguiente factura por día de retraso hasta por cinco (5) días. Esta retención se efectuará directamente del valor de la siguiente factura presentada por el CONTRATISTA y podrá liberarse una vez se termine el contrato, siempre y cuando la prestación del servicio se haya ejecutado dentro del plazo establecido en el contrato, sin que ello cause interés alguno a favor del CONTRATISTA. b). Multas: Si el CONTRATISTA no recupera el tiempo reportado como incumplimiento o lo subsana, las retenciones sanciones efectuadas, se constituirán en multas y no serán reintegradas. Como consecuencia de lo anterior, el Municipio cobrará una multa diaria y sucesiva por una suma equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por día de incumplimiento. La multa se causará cuando después

	ALCALDIA MUNICIPAL SAN LUIS DE GACENO NIT. 891.802.151-9	PROCESO No. MSLG-CD-30-2014	
	“TIEMPO DE INTEGRACION CON VISION DE PROGRESO” “2012 – 2015”		

de pasados cinco (5) días de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones del contrato, el CONTRATISTA no haya subsanado el incumplimiento, salvo que existan causas que prueben la fuerza mayor o caso fortuito que incidan directamente en la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 1: La afirmación del Municipio fundamentada en el informe del supervisor del contrato, acerca de los incumplimientos del CONTRATISTA, constituirá título suficiente, a efectos de hacer efectivas las sanciones correspondientes. No obstante, cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente hacer al Municipio por razón de este contrato, las retenciones efectuadas o las multas cobradas, deberá presentarse por escrito, documentado, consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, etc., y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocasión, circunstancia. Vencidos los cinco (5) días hábiles el Municipio adoptará las medidas que estime pertinentes teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente cláusula. En todo caso de reclamo, el CONTRATISTA no suspenderá la ejecución del contrato, a menos que el Municipio lo haya autorizado, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas. PARÁGRAFO 2: En virtud de lo establecido en los artículos 4 y 14 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 el Municipio de San Luis de Gaceno declarará el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, impondrá las multas y sanciones pactadas en el contrato y hará efectiva la cláusula penal una vez adelantado el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO 3: Causales de Sanción: 1) Incumplimiento o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el convenio. 2) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de pago de salud y pensión. El Municipio podrá declarar la caducidad del Contrato por la ocurrencia de cualquiera de las causales prevista en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: Declarada la caducidad el Municipio procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se harán efectivas las garantías a que hay lugar. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- TERMINACION, MODIFCACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Este contrato podrá ser modificado, terminado o interpretado unilateralmente por el Municipio y para tal efecto se observará el procedimiento indicando en los artículos 15 y 17 de ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CESION DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato, los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo expreso y escrito del Municipio, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y expedido el respectivo compromiso presupuestal. Para constancia se firma en el Municipio de San Luis de Gaceno, el 01 DE AGOSTO DE 2014.

El Municipio,

Original Firmado
NELZON GARZON CHTIVA
Alcalde Municipal

El Contratista

Original Firmado
NAUL ALBEIRO VEGA VEGA
C.C. No. 74,324,887 DE SANTA MARIA

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE:	IRMA YORLEY BOHORQUEZ SANCHEZ	MARIA YANID RINTA ALFONSO	NELZON GARZON CHITIVA
CARGO:	Auxiliar Administrativo	Secretaria de Gobierno Y Desarrollo Administrativo	Alcalde Municipal



ACTA DE LIQUIDACION

Lugar y fecha	San Luis de Gaceno, 22 de AGOSTO de 2014
Contratante	NELZON GARZON CHITIVA Alcalde Municipio de San Luis De Gaceno
Contratista	NAUL ALBEIRO VEGA VEGA 74.324.887 DE SANTA MARIA - BOYACÁ
Contrato No.	MSLG-CD-018-2014
Fecha	23 de Enero de 2014
Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO TECNICO EN LA FORMULACION DE PROYECTOS BASICOS DE INVERSION PUBLICA Y EN LA ELABORACION DE DOCUMENTOS DE CARÁCTER PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONSTRUCTUAL, A LA SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO (BOYACÁ).
Supervisor	SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Base Legal	En virtud de este documento, procede a la etapa de liquidación del presente contrato con fundamento en lo establecido en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993, en donde se establece la obligación legal para las entidades estatales de liquidar los contratos celebrados de conformidad a lo preceptuado en las normas citadas y de las cuales se extrae: "los contratos se liquidarán teniendo en cuenta los términos fijados en el pliego de condiciones o, en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición

Entre los suscritos a saber **NELZON GARZON CHITIVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.334.319 expedida en Garagoa, obrando en su calidad de Alcalde Municipal de San Luis de Gaceno, identificado con Nit 891.802.151-9, posesionado mediante acta número 01 de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil once (2011), otorgada por la Notaría Única de este Municipio y debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con el contenido de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1510 de 2013, y autorizado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 001 de fecha 13 de febrero de dos mil catorce (2014) sancionado en la misma fecha, que en lo sucesivo se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **NAUL ALBEIRO VEGA VEGA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **74.324.887 DE SANTA MARIA - BOYACÁ**, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA DE LIQUIDACION** del contrato de Prestación de Servicios, previas a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- Que el 23 de Enero de 2014 se celebró contrato estatal arriba descrito, suscrito entre **NAUL ALBEIRO VEGA VEGA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **74.324.887 DE SANTA MARIA - BOYACÁ** y el Municipio de San Luis de Gaceno.
- Que el aludido contrato se pactó por la suma de: **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 14.400.000.00) M/CTE.**
- Que el plazo de ejecución fue desde el: 01 de Febrero de 2014 hasta 30 de Junio de 2014.
- Que se delegó supervisión al contrato a cargo de SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.
- Que el contrato está amparado mediante los siguientes registros presupuestales así:

Código Rubro	Fuente	Nombre Rubro	Nº CDP	Nº. RP
2.2.1.5.11.2	SGP	APOYO A LA GESTION	00082	00044

- Que el balance del contrato es el siguiente

BALANCE		
Valor Inicial del contrato	\$14.400.000.00	
Valor de las Adiciones	\$0.00	
Valor pagado		11.520.000.00
Valor pendiente para pago		\$ 2.880.000.00
Sumas iguales	\$ 14.400.000.00	\$ 14.400.000.00

Conforme a lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el contrato **MSLG-CD-018-2014** en los términos consignados en la presente acta:

CONSTANCIAS



Constancias del contratista

Manifiesta que el Municipio de San Luis de Gaceno cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato número **MSLG-CD-018-2014**, quedando a **PAZ Y SALVO**, por todo Concepto con el contratista.

Que durante la ejecución del Contrato se efectuaron los aportes al sistema de seguridad social, en pensiones y en salud y parafiscales en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

Constancias del contratante:

Que el Municipio de San Luis de Gaceno atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, acepto a entera satisfacción la prestación de los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato aludido.

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente el Contrato **MSLG-CD-018-2014** de Fecha 23 de Enero de 2014 celebrado entre **NAUL ALBEIRO VEGA VEGA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **74.324.887 DE SANTA MARIA - BOYACÁ**, y el Municipio de San Luis de Gaceno.

SEGUNDO: Con la Suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por el contrato aludido, reservándose el Municipio de San Luis de Gaceno a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de liquidación a la carpeta maestra y al contratista para lo pertinente.

Para Constancia se firma, 22 de Agosto de 2014.

El Municipio,


NELSON GARZON CHITIVA
Alcalde Municipal

El Contratista


NAUL ALBEIRO VEGA VEGA
C.C. No.74.324.887 DE SANTA MARIA - BOYACÁ


Elaboro: **DANILO ANTONIO MOLINA OSORIO**
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
Supervisor Del contrato

**EL CONSORCIO INTERTEC
NIT.900.611.537-1**

Se permite certificar
Que:

El Ingeniero **NAUL ALBEIRO VEGA VEGA** con cedula de ciudadanía número 74.324.887 de Santa Maria , prestó sus servicios como **DIRECTOR ELECTRICO DE INTERVENTORIA** desde 14 de Mayo de 2013 al 09 de Noviembre de 2013, en el contrato No. 003157 DE 2013 que Ejecutó la Interventoria Técnica, Financiera y Contable al contrato de obra No 0584 de 2012 cuyo objeto "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste el mantenimiento y la adecuación de las instalaciones del complejo sur ubicado en la carrera 30 No 17B 25 sur de la Regional Distrito Capital del SENA", a entera satisfacción de la entidad contratante dando cumplimiento al objeto contractual y a las obligaciones asignadas a entera satisfacción.

INFORMACION CONTRATO DE INTERVENTORIA:

CONTRATO	OBJETO		VALOR	INICIA	TERMINA
003157 de 2013	LA INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA N° 0584 DE 2012 CUYO OBJETO Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste el mantenimiento y la adecuación de las instalaciones del Complejo sur ubicado en la Carrera 30 No. 17B-25 Sur de la Regional Distrito Capital del SENA."		\$ 242.589.060,00 (Doscientos cuarenta y dos millones quinientos ochenta y nueve mil sesenta pesos m/c)	14 de Mayo de 2013	10 de Octubre de 2013
003157 de 2013	ADICION AL CONTRATO DE INTERVENTORIA		\$48.517.812,00 (cuarenta y ocho millones quinientos diecisiete mil Ochocientos doce pesos)		09 de Noviembre de 2013
TOTAL:			\$ 291.106.872,00 (Doscientos noventa y uno millones ciento seis mil ochocientos setenta y dos pesos m/c)	14 de Mayo de 2013	09 de Noviembre de 2013

Contratante: CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES REGIONAL
DISTRITO CAPITAL – **SENA**

Lugar: **CARRERA 30 N 17B-25 SUR DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SENA CIUDAD DE BOGOTA D.C.**

Se ejecutaron las obras de mantenimiento y la adecuación del **CENTRO DE ELECTRICIDAD, ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES**, las actividades representativas supervisadas por el ingeniero fueron entre otras: Instalaciones eléctricas, redes internas en baja tensión, puntos eléctricos, iluminación, **MODERNIZACION Y PUESTA EN SERVICIO DE SUBESTACION ELECTRICA**: Construcción sub estación eléctrica de 800 KVA incluye, celdas, transformador de potencial PT'S 11.400/3/120V BALTEU, transformador de corriente CT'S 40-80 /5A Clase 0,5S 2,5VA 17,5 KV Uso interior, celda de protección SF6 para transformador de 800 Kva, Suministro e Instalación de Transformador serie 15KV, tipo seco clase H800 kVA 11400/220-127V +/- 2 x 2,5% DYn5, suministro e instalación de redes y acometidas Media Tensión y Baja Tensión, tablero general de distribución, tablero general de media, tablero general de distribución y protección descargas atmosféricas y malla puesta a tierra, proyecto serie III, maniobras y certificación Retie.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C. y con destino a quien interese, a los diez (10) días del mes de Diciembre del año dos mil quince (2015).



Ing. NESTOR CAMILO ARTUNDUAGA AVILA
Representante Legal
CONSORCIO INTERTEC

CONSORCIO INTERBOGOTA 2011

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO INTERBOGOTA 2011

Nit. 900.483.716-1

CERTIFICA

Que el Ingeniero **NAUL ALBEIRO VEGA VEGA** identificado con C.C. No. 74.324.887, laboró para la compañía como **DIRECTOR ELECTRICO DE INTERVENTORIA**, prestando sus servicios profesionales en el desarrollo del contrato de Interventoría que se indica a continuación:

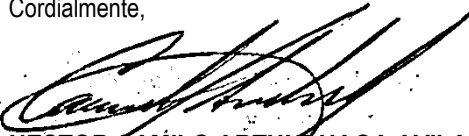
INFORMACION CONTRATO DE INTERVENTORIA:

CONTRATO	OBJETO	VALOR	INICIO LABORES	TERMINA LABORES
001177 de 2011	EJECUTAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN PARA LAS EDIFICACIONES DE LOS CENTROS DE FORMACIÓN DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL	\$ 289.831.458,00	01 de junio de 2012	23 de octubre de 2012

Actividades Realizadas: Se realizó la interventoría del contrato No. 574 de 2011 cuyo objeto fue "Contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste el mantenimiento la adecuación de las instalaciones del complejo sur ubicado en la carrera 30 No 17-25 sur de la regional Distrito Capital del SENA – GRUPO 4 INSTALACION ELECTRICAS" Se ejecutaron entre otras actividades excavaciones, rellenos, suministro e instalación de iluminación interior y exterior, suministro e instalación de iluminación para urbanismos, incluidos postes, canalizaciones, suministro e instalación de acometidas eléctricas y redes de baja tensión, tableros eléctricos, interconexiones, protecciones, interruptores, bandejas, celdas y transformador.

La presente CERTIFICACION se expide por solicitud del interesado y con destino A QUIEN INTERESE, A los quince (15) días del mes de febrero de 2013.

Cordialmente,



NESTOR CAMILO ARTUNDUAGA AVILA
Representante Legal
CONSORCIO INTERBOGOTA 2011



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/01/2026 12:40:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **74324887** y Nombre: **NAUL ALBEIRO VEGA VEGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132895144** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:59:38 PM horas del 28/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **74324887**

Apellidos y Nombres: **VEGA VEGA NAUL ALBEIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

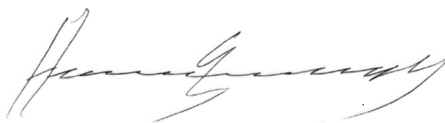
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de enero de 2026, a las 23:08:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	74324887
Código de Verificación	74324887260128230858

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 290252640



PIB
23:10:44
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NAUL ALBEIRO VEGA VEGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 74324887:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.